



APRUEBA GUÍA OPERATIVA DE SUPERVISIÓN DE CENTROS DE CUMPLIMIENTO EJECUTADOS POR ADMINISTRACIONES DIRECTAS Y ORGANISMOS ACREDITADOS PARA EL AÑO 2026



RESOLUCIÓN EXENTA N° 329

SANTIAGO, 02 ABR 2026

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en el Reglamento en materias orgánicas y funcionales del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, y regula otras materias que indica, aprobado por el D.S. N° 81, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el D.S. N° 109, de 08 de octubre de 2025, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a la persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO

1.- Que la ley N° 21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante también el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.- Que el artículo 2° de la citada ley en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

3.- Que el artículo 6° de la citada ley consagra además el “*principio de orientación de la gestión hacia el sujeto de atención*”, conforme al cual este Servicio orientará su gestión a la atención de las personas sujetas a medidas y sanciones de la ley N° 20.084, implementándolas, supervisándolas y dando seguimiento a los casos,

02

con la finalidad de lograr su integración social, debiendo tomar en consideración para esos efectos sus condiciones sociales y familiares.

4.- Que, por otro lado, el artículo 13 de la ley señalada, en su literal a) contempla, respecto a las funciones del Servicio, *“administrar y supervisar el sistema para la ejecución efectiva de las medidas y sanciones aplicadas a sujetos de atención en virtud de la ley N° 20.084.”*

Por otra parte, en el literal g), también lo mandata para *“...supervisar la labor que desarrollen organismos acreditados y centros de administración directa que ejecutan programas en relación a las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, así como supervisar los servicios que le sean prestados por personas naturales, teniendo en consideración el enfoque de derechos humanos de conformidad con el inciso segundo del artículo 2°”*.

5.- Que, asimismo, el literal e) del artículo 26 de la ley ha previsto que las Direcciones Regionales del Servicio ejecuten, entre otras funciones, la de *“...supervisar técnica, administrativa y financieramente los programas ejecutados por organismos acreditados, en la región y velar por el adecuado funcionamiento técnico, administrativo y financiero de los centros de administración directa del Servicio en la región”*.

Por otra parte, el artículo 28 de la misma norma señala que *“...del Director Regional dependerán, técnica y administrativamente, los centros de administración directa del Servicio ubicados en la respectiva región en que se ejecuten la medida de internación provisoria y las sanciones de internación en régimen cerrado y de libertad asistida especial con internación parcial, previstas por la ley N° 20.084...”*.

6.- Que, por su parte, el párrafo 5° del Título II de la ya referida ley N° 21.527 regula la materia de *“supervisión y sanciones”*, consagrando el deber de supervisar todos los centros de cumplimiento de medidas y sanciones regidas por la ley N° 20.084, vale decir, tanto los centros privativos de libertad de administración directa del Servicio, como los programas de la oferta desarrollada en el medio libre por los organismos acreditados (OA).

7.- Que, para concretar aquel mandato, recogiendo la experiencia de años anteriores, la Subdirección Técnica ha elaborado una Guía Operativa para la supervisión de centros de cumplimiento —comprendiendo administraciones directas y programas ejecutados por OA— para el presente 2026, documento que busca entregar precisiones y orientaciones a las Direcciones Regionales, y en particular a las Unidades de Supervisión, dependientes de sus Departamentos de Ejecución de Medidas y Sanciones, para el ejercicio de los diversos aspectos vinculados a la supervisión en el cumplimiento de los estándares de funcionamiento aprobados por el Consejo de Estándares y Acreditación (CEA) para la implementación de las condiciones y los procesos de mejora continua en los distintos centros de cumplimiento. Lo anterior, incluyendo aspectos relacionados a la gestión del pago asociados a las contrataciones con los referidos OA.

8.- Que, a juicio de esta Directora Nacional, aquella propuesta de Guía Operativa de Supervisión, con las adecuaciones pertinentes que se han efectuado este año 2026, se condice con los objetivos institucionales, siendo procedente su aprobación; por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Guía Operativa de supervisión de centros de cumplimiento ejecutados por administraciones directas y por organismos acreditados del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para este año 2026, y sus anexos, cuyo tenor es el siguiente:

GUÍA OPERATIVA SUPERVISIÓN CENTROS DE CUMPLIMIENTO EJECUTADOS POR AA.DD. Y OA 2026

OBJETIVO

Entregar precisiones y orientaciones a las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en particular, a las Unidades de Supervisión, para el ejercicio de los diversos aspectos de la supervisión en el cumplimiento de los estándares de funcionamiento determinados por el Consejo de Estándares y Acreditación para la implementación de condiciones y procesos de mejora continua en los distintos centros de cumplimiento.

ALCANCE

- * Directores/as Regionales.
- * Jefe/a o Encargado/a del Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones de la Dirección Regional
- * Profesionales Unidad de Supervisión regional.

NORMAS Y REFERENCIAS¹

- Circular N° 05, de 06 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Menores, a través de la cual se imparten instrucciones, respecto de procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo el cuidado o atendidos por los organismos colaboradores de las funciones del Servicio y por las instituciones coadyuvantes;
- Circular N° 06, de 06 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Menores, a través de la cual se imparten instrucciones, respecto de procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo el cuidado o ingresados para el cumplimiento de una sanción o medida privativa de libertad, en los centros de administración directa;
- Resolución Exenta N° 0400, de 17 de marzo de 2022, del Servicio Nacional de Menores, la cual aprueba 'Orientación Técnica Subproceso Visitas de Director/a Regional a los jóvenes en Centros de Administración Directa';
- Resolución Exenta N° 1812, de 11 de octubre de 2022, del Servicio Nacional de Menores, la cual aprueba Guía Operativa "Subproceso de Supervisión Técnica Regional Circular N° 6 / Conflicto Crítico con Medida de Separación de Grupo";
- Resolución Exenta N° 007, de 06 de septiembre de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual aprueba dimensiones relativas a estándares de acreditación de ejecutores y estándares de funcionamiento de los programas relativos a la Ley N° 20.084;
- Resolución Exenta N° 008, de 06 de septiembre de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, en los términos que indica;
- Resolución Exenta N° 18, de 18 de octubre de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, a través de la cual se aprueba Modelo de Intervención Especializado del

¹ Actualmente el Servicio se encuentra en proceso de actualización de normativa y generación de nuevos documentos, por lo cual deben ser incorporados en la ejecución de la supervisión dependiendo de la materia y alcance que presenten. En caso de que la vigencia de los documentos finalice, se entenderá por actualizada la documentación a través de nueva Resolución Exenta.

Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil a que hace referencia el artículo 29 de la Ley N° 21.527;

- Resolución Exenta N° 036, de 20 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, a través del cual se aprueba Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones del Modelo de Intervención Especializado del artículo 29 de la Ley N° 21.527;

- Resolución Exenta N° 345, de 30 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual aprueba Norma Técnica para los programas de Salidas Alternativas regidos por la Ley N° 20.084;

- Resolución Exenta N° 346, de 30 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual aprueba Norma Técnica para los programas de Libertad Asistida Simple y Libertad Asistida Especial regidos por la Ley N° 20.084;

- Resolución Exenta N° 347, de 30 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual aprueba Norma Técnica para los programas de Medidas Cautelares Ambulatorias regidos por la Ley N° 20.084;

- Resolución Exenta N° 348, de 30 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual aprueba Norma Técnica para los Programas de Servicio en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño regidos por la Ley N°20.084;

- Resolución Exenta N° 366, de 08 de noviembre de 2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual aprueba 'Lineamiento para el Uso y Sistematización de Buzones de Opinión y Sugerencias para Centros de Cumplimiento de Sanciones y Medidas y Programas de Mediación Penal';

- Resolución Exenta N° 319, de 19 de junio de 2025, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual rectifica Resolución Exenta N°008 de 06 de septiembre de 2023, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, en los términos que indica;

- Resolución Exenta N° 320, de 19 de junio de 2025, a través de la cual se formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación adoptados en sesión N° 42 ordinaria, referido a la homologación de estándares relativos al diseño de los programas de las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención de este Servicio, de conformidad a la Ley N° 20.084; y modifica la Resolución Exenta N° 009/2023, de fecha 07 de septiembre de 2023;

- Resolución Exenta N° 638, de 01 de diciembre de 2025, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual aprueba Norma Técnica para funcionamiento de los centros de Internación Provisoria regidos por la Ley N° 20.084;

- Resolución Exenta N° 644, de 03 de diciembre de 2025, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual aprueba Norma Técnica para funcionamiento de los centros de cumplimiento de Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social regidos por la Ley N°20.084;

- Resolución Exenta N° 645, de 03 de diciembre de 2025, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual aprueba Norma Técnica de la Sanción de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, relativo a la Ley N°20.084;

- Resolución Exenta N° 683, de 26 de diciembre de 2025, a través de la cual se aprueba Protocolo para la aplicación de la medida de separación de grupo;

- Actos administrativos que aprueban Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, para la ejecución de programas para el cumplimiento de medidas y sanciones de la Ley N°20.084;

- Actos administrativos que aprueban los contratos con Organismos Acreditados para la contratación de Servicio para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084 en las distintas regiones y para los programas que indican.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

A continuación, se presentan algunas definiciones relevantes en el marco de la ejecución de la supervisión:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Supervisión	Corresponde a un sistema de monitoreo permanente, estructurado en torno a capas, áreas y subáreas, respecto del funcionamiento de un centro de cumplimiento. Lo anterior, con el objetivo de velar por el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos para cada programa.
Estándares	Definiciones de los niveles de exigencia de las prestaciones que deben desarrollarse a nivel de todo el territorio nacional, los cuales se aplicarán a la ejecución de las medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre. Estos estándares de calidad son construidos en base al Modelo de Intervención Especializado (MIE) y aprobados por el Consejo de Estándares y Acreditación.
Capa	Cada capa agrupa un catálogo de estándares de calidad para la supervisión y define los procesos y actividades de supervisión asociados a su cumplimiento. En la actualidad se definen cinco capas vinculadas con el Modelo de Intervención Especializado (MIE).
Área	Componente de una capa que estructura los estándares de calidad en ámbitos temáticos comunes, facilitando su gestión, evaluación y supervisión.
Subárea	Subdivisión del área que agrupa estándares de calidad de similar naturaleza, orientada a una evaluación más precisa y focalizada.
Informe de Supervisión	Documento que formaliza los resultados de la ejecución de una supervisión, en él se debe exponer lo que fue examinado, destacando los puntos positivos, puntos negativos y las conclusiones, a través de un texto claro y objetivo, con el fin de que los resultados de la supervisión sean útiles para la organización, es decir que ella pueda utilizarlos como guía para direccionar sus acciones correctivas, preventivas o de mejora.
Incumplimiento	Corresponde a situaciones evaluadas como deficitarias con respecto a la exigencia aludida por el criterio del instrumento de supervisión. Se debe evaluar con nota 2 o 1 según su gravedad, esto para los instrumentos con 4 categorías. En el caso de los instrumentos dicotómicos se presenta incumplimiento cuando el centro de cumplimiento no cumple con lo requerido.
Hallazgo	Se entiende como el resultado negativo derivado de la evidencia recopilada a través de las acciones de supervisión regional ejecutadas al momento de la evaluación de algún criterio asociado a un estándar de calidad.
Observaciones	Resultados positivos destacables derivados de la evidencia recopilada a través de las acciones de supervisión regional ejecutadas al momento de la evaluación de algún criterio.
Verificador	Documento que respalda la existencia/realización de un procedimiento o actividad. Deben ser formales y contener la información que permita identificar el procedimiento o actividad al que aluden.
Verificación	Corresponde al procedimiento para comprobar la realización de una acción. Se puede ejecutar a través de la revisión de documentos o datos formales que respaldan la realización de un procedimiento o actividad (verificador), dando cuenta de fechas, identificación, antecedentes precisos, entre otros.
Plan de Acción	Procedimiento regular para subsanar hallazgos asociado a un cronograma de plazos. Consiste en uno o más compromisos propuestos por el centro de cumplimiento y aprobados por el supervisor, a través de los cuales se debe superar los incumplimientos detectados, revirtiendo el funcionamiento deficiente detectado.
Plan de Mejora	Proceso extraordinario a la supervisión que surge a partir del reiterado funcionamiento deficiente y/o situaciones de incumplimiento grave detectadas en un centro de cumplimiento de administración directa (IP, IRC, LAE-IP). Se trata de una serie de compromisos que deben mostrar evidencia de mejoras sustantivas en el funcionamiento una vez ejecutados. Este procedimiento se activa desde el Subdepartamento de Gestión Operativa, específicamente desde la Unidad de Gestión de Calidad de Programas, regulado por medio de la presente guía.
Gestión de Documentación para el Pago	Se entiende como el proceso integral destinado a la elaboración, organización y revisión de entregables, definidos por contrato entre el Servicio y el Organismo Acreditado respectivo, para la gestión del pago.
Entregables	Corresponde a toda documentación exigida para cada mes en el respectivo contrato, de acuerdo a lo señalado en la cláusula "Del Pago", específicamente en "Condiciones del pago", el cuadro N°1 "De las Cuotas y Entregables".
Certificado Recepción Conforme	Documento que formaliza la conformidad de los productos y/o servicios recepcionados (entregables), según lo acordado contractualmente con la contraparte.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se describen los roles relevantes y sus responsabilidades para el cumplimiento del contenido del documento.

ROLES	RESPONSABILIDADES
<p align="center">Director/a Regional</p>	Revisar y aprobar / rechazar Informes de Supervisión de la oferta regional según Flujo de Supervisión.
	Visita trimestral a los jóvenes de los centros de cumplimiento de administración directa (IP, IRC, LAE-IP).
	Evaluar situaciones críticas relacionadas con la oferta regional e iniciar proceso de multa en el caso del OA o Plan de Mejora para centros de AADD.
<p align="center">Jefe/a Regional del Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones</p> <p align="center">Coordinador/a Unidad de Supervisión</p>	Planificar supervisiones de la oferta ejecutada por centros de cumplimiento de administración directa y OA.
	Reasignar supervisiones de la oferta regional ejecutada por centros de cumplimiento de administración directa y OA a otro/a supervisor/a.
	Revisar y aprobar / rechazar informes de supervisión de centros de cumplimiento de administración directa y OA.
	Informar al Director/a Regional respecto de situaciones críticas relacionadas con la oferta regional.
	Seguimiento de acciones de supervisión a realizar por el equipo regional (Unidad de Supervisión).
	Dar cumplimiento estricto a la obligación dispuesta por el artículo 175 del Código Procesal Penal, respecto al deber de denuncia.
<p align="center">Administrador del Contrato²</p> <p align="center">OA</p>	Supervisar y velar por el cumplimiento de lo establecido en las Bases de Licitación y/o en el respectivo contrato.
	Emitir documento de Recepción Conforme de los trabajos ejecutados por el contratista (OA), el cual será requerido para la gestión de los pagos que correspondan.
	Solicitar cualquier modificación contractual, ya sea de oficio o a requerimiento de los supervisores/as, debiendo informar al interior de la Dirección Regional al área administrativa y área jurídica respectiva, a fin de que se tramite la modificación del contrato, en los casos que corresponda.
	Velar por el cumplimiento por parte del proveedor de las políticas de seguridad de la información que estén vigentes en el SRJ y la confidencialidad de la información que mantenga el contratista.
	Aprobar las solicitudes de anticipo de los contratistas.
	Gestionar el procedimiento de sanciones y multas que correspondan, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases Administrativas y/o el contrato respectivo.
	Dar cumplimiento estricto a la obligación dispuesta por el artículo 175 del Código Procesal Penal, respecto al deber de denuncia.
	Autorizar el cambio de personal del contratista. Las demás que le encomienden las bases de licitación o el contrato respectivo.
<p align="center">Supervisor/a³</p>	Supervisión
	Supervisar el cumplimiento de estándares de calidad y requisitos para el funcionamiento eficiente e integral de la oferta de la región.
	Elaborar Informes de Supervisión en el Módulo de Supervisión.
	Retroalimentar a los centros de cumplimiento ejecutados por administraciones directas y OA, en el marco del proceso de supervisión.
	Revisión de compromisos y plazos de los Planes de Acción de los centros de cumplimiento de administraciones directas y OA.
	Seguimiento de los Compromisos asociados a Plan de Acción / Acompañamiento de la oferta regional.
	Informar incumplimiento de compromisos a Jefatura Directa, con el fin de evaluar la pertinencia de iniciar procesos de aplicación de sanciones en los centros de cumplimiento ejecutados por OA o ejecución de Plan de Mejora en las AADD.
	Revisar información relacionada con aspectos de supervisión asociados al Expediente Único de Ejecución.
	Revisar antecedentes para efectos del pago mensual del OA. Revisar notificaciones enviadas desde el Módulo de Supervisión.
	Contrato

² La administración del contrato de los centros de cumplimiento ejecutados por cada OA, será ejecutada por el Jefe/a Regional del Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones, o quien le subrogue o reemplace.

³ Incluye las responsabilidades del Supervisor del contrato.

ROLES	RESPONSABILIDADES
	Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias.
	Atender y resolver situaciones coyunturales o emergencias técnicas no consideradas.
	Recibir a conformidad los servicios contratados, planteando al contratista (OA) las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
	Analizar y aprobar los informes y/o productos asociados al desarrollo del trabajo, planteando al equipo responsable del contratista las observaciones y/o recomendaciones que estime pertinentes.
	Supervisar el cumplimiento de los plazos del contrato.
	Iniciar el proceso de aplicación de multas, de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases administrativas de licitación y en el presente contrato.
	Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la prestación del servicio, en caso de que no se hayan contemplado en las bases de licitación.
	Solicitar el cambio del personal contratado o subcontratado, según sea el caso.
	Informar a la instancia respectiva si se detectan acciones que puedan generar incidentes de seguridad de la información o confidencialidad.
	Aprobar solicitudes de anticipo del contratista.
	Dar cumplimiento estricto a la obligación dispuesta por el artículo 175 del Código Procesal Penal, respecto al deber de denuncia.

CONTENIDO

En el marco de la Ley N°21.527, se crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (SRJ), cuyo propósito es administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva y a la integración social de los jóvenes sujetos de atención y la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

En dicho contexto, y teniendo a la vista los estándares de calidad para el funcionamiento del Servicio, establecidos por el Consejo de Estándares y Acreditación⁴, se contempla el diseño, implementación y seguimiento de un sistema de supervisión permanente de la implementación de los distintos centros de cumplimiento. Lo anterior, con la finalidad de mantener la fidelidad de la intervención para la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo.

Este sistema considera la supervisión de centros de cumplimiento privativos de libertad -de administración directa del Servicio- y del medio libre, abarcando las distintas capas asociadas a la intervención; desde capas centradas en la gestión del caso, intervención, pasando por la gestión del centro, gestión organizacional, hasta aspectos administrativos y financieros.

El presente documento entrega instrucciones específicas para supervisar el cumplimiento de los estándares de funcionamiento, definidos para la implementación de los centros de cumplimiento ejecutados tanto por las administraciones directas (AADD) como los organismos acreditados (OA) del Servicio.

TIPOS DE SUPERVISIÓN

Actualmente, el Servicio dispone de diversos instrumentos para la supervisión regional, en torno a capas, áreas y subáreas, además de criterios específicos a supervisar:

⁴ En cuanto a la definición de dichos estándares, estos son niveles de exigencia fijados para cada centro de cumplimiento, aspectos de gestión de casos, implementación del modelo de intervención, elementos administrativos y financieros. De acuerdo con Resolución Exenta N°008 del 26 de septiembre de 2023, con un total de 106 estándares, se 'Formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de funcionamiento para los programas relacionado con la ejecución de medidas y sanciones de la Ley N°20.084'; y Resolución Exenta N°319 de 19 de junio de 2025, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, la cual la rectifica en algunos aspectos.

TIPO DE INSTRUMENTO	ESCALA	TIPO DE SUPERVISIÓN	CARACTERÍSTICAS	PERIODICIDAD
Evaluativo con escala de 4 categorías	Nota 1: Desarrollo Débil. Nota 2: Desarrollo Incipiente. Nota 3: Desarrollo Satisfactorio. Nota 4: Desarrollo Avanzado.	Supervisión con planificación normal.	Aplicación de instrumento de evaluación, estandarizado, según indicación definida en Guía Operativa de Supervisión para centros de cumplimiento ejecutados por AADD y Organismos Acreditados, año 2026. Se evalúan distintos aspectos en torno a las distintas capas, áreas y subáreas, mediante instrumentos específicos, según la siguiente distribución: - Centros de Cumplimiento ejecutados por OA. - IP – IRC. - LAE – IP.	Trimestral, de acuerdo con lo indicado en Guía Operativa de Supervisión para AADD y Organismos Acreditados, año 2026.
		Supervisión con planificación normal.	Aplicación de instrumento evaluativo de Activación Procedimiento Circular N°05 y N°06, según corresponda.	Mensual
		Supervisión emergente.	Responde a situación imprevista, de contingencia, y/o criticidad, pudiendo utilizarse cualquiera de los instrumentos vigentes y disponibles según Guía Operativa.	Según necesidad
Escala dicotómica	Nota 1: No cumple. Nota 2: Cumple.	Revisión Unidades de Salud Centros IRC.	Aplicación de instrumento focalizado, que permite revisar las condiciones mínimas requeridas por protocolos sanitarios para este tipo de espacios y calidad de registro de atención.	Primer Trimestre
		Pauta de ejecución para la Supervisión de Condiciones de Seguridad IP-IRC y LAE-IP.	Mide el cumplimiento o no del atributo enunciado en los criterios.	Primer Trimestre
		Pauta Supervisión Condiciones para la Calidad de Vida IP-IRC y LAE-IP.	Aplicación de instrumento cuyas dimensiones abordan las condiciones de habitabilidad, alimentación, vestuario y el resguardo a los derechos de recreación, participación y visitas.	Primer Trimestre

DESCRIPCIÓN ACCIONES DE LA SUPERVISIÓN REGIONAL

Para el año 2026, la supervisión se deberá ejecutar en modalidad mixta (presencial y/o remota) de acuerdo con la naturaleza de la información a recabar.

La exigencia para este período será asegurar que toda la oferta ejecutada por los Centros de Cumplimiento de Administración Directa y los Organismos Acreditados del Servicio cuente con supervisión trimestral, en coherencia con los instrumentos de supervisión descritos en “Instrumentos de Supervisión, 2026”.

Respecto de este dato, es necesario tener en cuenta que cada centro de cumplimiento debe contar con una supervisión en el trimestre y que cada supervisión genera un informe, en el cual se registra lo evaluado en cada centro de cumplimiento. Esto debe quedar

debidamente registrado en la plataforma informática que contenga el Módulo de Supervisión.

Para efectos del primer trimestre de 2026, la zona norte deberá registrar la información relacionada con el proceso de supervisión en EUE transición norte (<https://norte.eue.cl/>); mientras que la zona sur deberá ingresarla en EUE Sur (<https://sur.eue.cl/>). Por su parte, la zona centro deberá registrar la información correspondiente al proceso de supervisión en plataforma Senainfo (<https://www.senainfo.cl/>).

A partir del segundo trimestre del año en curso, se contará con un ambiente integrado de supervisión, donde todo el país podrá registrar la información relacionada con el proceso de supervisión. Para ello, deberán ingresar a la siguiente URL (<https://supervision.srj.cl/>).

A continuación, se identifican, según nivel operativo, las acciones de Supervisión regional que se deben desarrollar:

1. Planificación de las Supervisiones Regionales

En la etapa de planificación de las supervisiones se espera que cada Jefe/a o Regional del Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones o el Coordinador/a de la Unidad de Supervisión regional, realice la planificación de toda su oferta territorial (esto es, tanto para administración directa como para el caso de la oferta ejecutada por Organismos Acreditados), el último día hábil del primer mes del trimestre, resguardando realizar una distribución equitativa al interior de su equipo, debiendo ser registrado en el Módulo de Supervisión en Línea, de acuerdo a lo indicado anteriormente.

Excepcionalmente, el primer trimestre del 2026, se extenderá este plazo hasta el último día hábil del mes de febrero de 2026.

A continuación, se detalla la fecha máxima de planificación de las supervisiones, para efectos de cada trimestre:

	Plazo máximo planificación supervisiones⁵			
Planificación Supervisión	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
	27 de febrero de 2026	30 de abril de 2026	31 de julio de 2026	30 de octubre de 2026

Es importante que se realicen las reasignaciones de centros de cumplimiento a supervisar en forma oportuna, ello ante aquella oferta que no cuente con el supervisor asignado disponible, por el motivo que sea. En aquellos casos en que se realice reasignación de centros de cumplimiento a supervisar, el Jefe/a Regional del Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones o el Coordinador/a de la Unidad de Supervisión regional deberá informar vía correo electrónico al encargado/a del Subdepartamento de Gestión Operativa, Patricia Vera Medina (patricia.vera@reinsercionjuvenil.cl), o quien le reemplace, con copia al equipo de la Unidad de Gestión de Calidad de Programas.

Equipo de la Unidad de Gestión de Calidad de Programas

Nombre	Correo electrónico
Francisca Bello Urrea	francisca.bello@reinsercionjuvenil.cl
Gustavo Castillo Urrutia	gustavo.castillo@reinsercionjuvenil.cl
Gisella González Inaipil	gisella.gonzalez@reinsercionjuvenil.cl
Ingrid Rodríguez Arce	ingrid.rodriguez@reinsercionjuvenil.cl
Nadia Anabalón Cavero	nadia.anabalon@reinsercionjuvenil.cl
Tamara Muñoz Martones	tamara.munoz@reinsercionjuvenil.cl

⁵ Los plazos indicados en la tabla anterior son referenciales, ya que se encontrarán sujetos a ratificación de la Subdirectora Técnica del Servicio, en atención a la planificación de implementación del servicio contratado.

Nombre **Correo electrónico**

Además de los correos individuales mencionados, se encuentra disponible el ldunidaddegestiondecadidaddeprogramas@reinsercionjuvenil.cl.

2. Ejecución de la supervisión específica

Las supervisiones realizadas deben quedar registradas en línea en el Módulo de Supervisión, según plataforma disponible para ello, cumpliendo con los estándares de calidad definidos para cada periodo.

Dicho informe debe respetar la cadena de aprobación y ser aprobado por el Director/a Regional respectivo/a para considerarse válido, en los tiempos que a continuación se mencionan. En función del proceso previamente señalado, es importante mencionar que una vez aprobado un informe de supervisión por la autoridad regional no es posible eliminar o modificar dicho informe. De requerirse algún tipo de modificación a causa de un error o circunstancia especial, deberá gestionarse su evaluación y autorización formal con la Subdirección Técnica.

Para el periodo 2026, la exigencia para efectos de la supervisión⁶ de los centros de cumplimiento tanto de AADD como de oferta ejecutada por Organismos Acreditados, es que se ejecute de manera trimestral, de acuerdo a los estándares indicados más adelante en el presente documento. Para ello, se consideran las siguientes fechas como plazo máximo de ejecución de la supervisión y revisión / visación por parte del Jefe/a Regional del Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones o por el Coordinador/a de la Unidad de Supervisión regional:

Plazo ejecución supervisión y cierre del informe⁷

Ejecución y cierre Supervisión	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
	31 de marzo de 2026	30 de junio de 2026	30 de septiembre de 2026	31 de diciembre de 2026

Téngase presente que, para la aprobación final del respectivo informe, el plazo máximo es de **15 días hábiles**, desde que se inicia la supervisión. Sin embargo, es importante destacar que, tanto el Supervisor/a como el/la Jefe/a Regional del Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones o el Coordinador/a de la Unidad de Supervisión deben cerrar su informe de supervisión el último día hábil del mes en que finaliza el trimestre, fecha disponible en cuadro anterior. Por su parte, el **Director/a Regional dispondrá de los primeros 5 días del mes siguiente al término del trimestre, los cuales podrá utilizar para la aprobación de los respectivos informes.**

Es necesario reforzar que en el caso que la autoridad regional rechace un informe, éste debe considerar los **15 días hábiles** ya indicados, considerando el plazo límite para la aprobación, de lo contrario se verá afectado en el cumplimiento de los plazos de la cadena de aprobación. En otros términos, durante el proceso de planificación de la supervisión se debe prestar especial cuidado en contar con un margen de tiempo de revisión del informe que permita cumplir con el plazo máximo de cierre del mismo.

Es importante destacar que resulta técnicamente necesario que el supervisor realice una reunión de retroalimentación de la supervisión al final de ésta.

⁶ Con respecto a la Supervisión de Centros de Cumplimiento Privativos de Libertad, la Ley N°21.527 en su Artículo 47 indica que son las Direcciones Regionales del Servicio quienes deberán supervisar el resultado de los indicadores de estándares de calidad para los centros privativos de libertad regulados por la Ley N°20.084, a través de inspecciones periódicas de supervisión a los centros de cada región, generando informes públicos de resultados por cada inspección.

⁷ Los plazos indicados en la tabla anterior son referenciales, ya que se encontrarán sujetos a ratificación de la Jefatura Regional del Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones correspondiente, en atención a la planificación de implementación del servicio contratado.

2.1 Centros de Cumplimiento de AADD: Para este caso, la retroalimentación de la supervisión deberá estar dirigida al equipo directivo de los Centros de Cumplimiento de AADD, reunión en la cual se deberá entregar una síntesis de la supervisión, destacando y precisando aspectos técnicos necesarios de reforzar; o visualizando fortalezas o buenas prácticas detectadas. Por tanto, es necesario concordar una reunión con el equipo directivo del centro respectivo, con el fin que se encuentren disponibles para asistir de manera presencial. En dicha instancia es necesario garantizar la participación de la Jefe/a Administrativo o quien desempeñe esa función, como parte del equipo directivo responsable de generar las condiciones de soporte para el funcionamiento permanente del Centro.

2.2 Centros de Cumplimiento OA: Para efectos de la supervisión de los centros de cumplimiento de Organismos Acreditados, ésta se deberá ejecutar en coherencia a la relación contractual con el Servicio.

En este contexto, es necesario aclarar que, aunque el contrato establece en el apartado "**De la Supervisión y Administración del Contrato**", específicamente en el punto ii, que el supervisor levantará un registro de lo observado durante la inspección evaluativa, que podrá adoptar la forma de "acta de supervisión" o documento análogo, según formato que adopte el Servicio; el documento oficial y válido para este propósito es el **Informe de Supervisión**. Este informe tiene como finalidad recoger la información relevante para el proceso y su respaldo en el Módulo de Supervisión, en plataforma disponible para ello.

Con respecto a la reunión de retroalimentación de la supervisión, esta deberá estar dirigida al equipo directivo de los centros de cumplimiento de organismos acreditados, en la cual se deberá entregar una síntesis de la supervisión, destacando aspectos técnicos necesarios de reforzar o visualizando fortalezas o buenas prácticas detectadas.

3. Plan de Acción / Plan de Acompañamiento

De manera transversal, tanto para los centros de cumplimiento de Administración Directa (AADD) como de medio libre, la totalidad de los Hallazgos detectados en el proceso de supervisión deben ser abordados por el equipo directivo del centro de cumplimiento a través de la adopción de compromisos que apunten a la solución del problema detectado; ello, en la lógica de un Plan de Acción / Plan de Acompañamiento, que corresponde al proceso normal de mejora continua en el marco de la supervisión regional.

Para efectos del cumplimiento de estos compromisos, los centros ejecutados tanto por las administraciones directas del Servicio como los ejecutados por organismos acreditados tendrán un plazo de **30 días de corrido** para la realización de lo comprometido.

Este procedimiento debe ser registrado en el Módulo de Supervisión, de acuerdo a plataforma existente para ello, ingresando en 'Plan de Acción' o, en su defecto, generando una solución inmediata, cuando el o los compromisos puedan estar cumplidos antes de ser finalizado el respectivo Informe de Supervisión. Por tanto, se deberá considerar para estos efectos la fecha de término de la supervisión. Los compromisos que forman parte del Plan de Acción / Plan de Acompañamiento requieren de la aprobación del supervisor/a. Para ello, la Plataforma cuenta con la posibilidad de que el supervisor/a rechace y comente los compromisos, de forma de otorgar operatividad a dicha aprobación.

El plazo asignado para que un Director/a de centro de cumplimiento responda a las exigencias que realiza un/a supervisor/a a través del levantamiento de Hallazgos, no puede exceder a los **10 días hábiles**, contados desde la fecha en que se aprobó el Informe de Supervisión.

Es necesario destacar que es función de cada Jefe/a Regional de Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones o del Coordinador/a de la Unidad de Supervisión regional, velar por el estricto cumplimiento de las fechas definidas a objeto de evaluar el desempeño de los supervisores y supervisoras a su cargo.

Los compromisos deben ser consignados por el centro de cumplimiento, en el Módulo Plan de Acción. Una vez disponibles en línea, el/la supervisor/a debe aprobarlos o reenviarlos al centro para que sean mejorados / complementados. Este último proceso debe suceder en un máximo de **5 días hábiles**. De esta forma, existe un **plazo total de 15 días hábiles** para disponer en línea de los compromisos que subsanarán el hallazgo consignado en el informe de supervisión.

Para ambos sistemas, se espera que el/la supervisor/a acompañe técnicamente al equipo del centro en la identificación de las causas asociadas al hallazgo, así como la definición de los compromisos adecuados para subsanarlo. La reunión de retroalimentación de la supervisión es el momento propicio para que realice este acompañamiento técnico y brinde o planifique la asesoría técnica respectiva.

Es necesario que el/la Jefe/a Regional del Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones o el/la Coordinador/a de la Unidad de Supervisión, realice seguimiento de aquel Plan de Acción / Plan de Acompañamiento que fue rechazado por el supervisor, con el fin de velar por la continuidad del procedimiento y así evitar que se mantenga en condición de "rechazo" en el tiempo, de aquel o aquellos compromisos que se mantienen en incumplimiento.

4. Hallazgos vinculados a eventuales situaciones de maltrato

4.1 Centros de Cumplimiento de AADD: Cabe señalar que en relación con materias que en un ejercicio de supervisión eventualmente pudieran dar cuenta de un delito o vulneración de derechos dentro del proceso de identificación de hallazgos, resulta fundamental que se reporten a través del "Registro Único del Caso" (FUSC) en EUE.

Respecto a la activación del procedimiento establecido por la Circular N°06 (del 06 de agosto de agosto de 2019) del Servicio Nacional de Menores, es indispensable verificar a través de la supervisión (Instrumento 165), que se dé cumplimiento a cabalidad a la normativa que exige el deber de informar y denunciar oportunamente, como garantizar el seguimiento de las medidas adoptadas, debiendo consignar dichos hallazgos en el módulo de supervisión.

Es necesario reiterar la necesidad de velar por la realización de la denuncia y formalización de ésta ante el Ministerio Público, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Además, frente a la denuncia por una posible vulneración por parte de algún/os funcionario/s de Gendarmería de Chile, es fundamental que se comunique dicha circunstancia al Jefe de Destacamento respecto a la denuncia realizada ante el Ministerio Público, por medio de un oficio formal del Director del centro, el cual debe ser incorporado en EUE en pestaña creada para reportar dichas situaciones (FUSC).

Respecto a la posible participación, en situación de probable vulneración de derechos hacia un/os joven/es, por parte de algún/os funcionario/s del Servicio, es deber del Director/a del centro, reportar y solicitar a la Dirección Regional que corresponda, la necesidad de evaluar la pertinencia de dar inicio a un proceso sumarial, adjuntando toda la documentación requerida para ello.

Se reitera que el procedimiento establecido en la Circular N° 06, previamente referida, debe ser ejecutado en tiempo y forma. Es necesario que se realice seguimiento a aquellos centros que han mantenido los hallazgos en este ámbito dada su relevancia.

4.2 Centros de Cumplimiento de OA: Al igual que en el caso de centros de administración directa, dentro del proceso de identificación de hallazgos, resulta fundamental abordar los hallazgos que se reporten a través del “Registro Único del Caso” (FUSC) en EUE. Respecto a la activación del procedimiento establecido por la Circular N° 05 (de 06 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Menores,), es indispensable verificar a través de la supervisión (Instrumento 197), que se haya dado cumplimiento a cabalidad de la normativa que exige el deber de informar y denunciar oportunamente, como garantizar el seguimiento de las medidas adoptadas, debiendo consignar dichos hallazgos en el módulo de supervisión.

El procedimiento establecido en la Circular N° 05 mencionada debe ser ejecutado en tiempo y forma. En aquellas situaciones en las cuales el centro de cumplimiento no cumpla con el tiempo establecido para desarrollar las acciones definidas, se debe indicar en supervisión mensual de Circular N° 05. Los hallazgos detectados deben ser abordados, generando los compromisos para su superación, plan de acción / seguimiento.

Es necesario reiterar la necesidad de velar por la realización de la denuncia y formalización de ésta ante el Ministerio Público.

5. Seguimiento de los compromisos

Es responsabilidad del supervisor/a constatar que se realice el cumplimiento de los compromisos asumidos a través del Plan de Acción / Plan de Acompañamiento de acuerdo con las fechas establecidas para ello, siendo fundamental que ese seguimiento quede registrado en el Módulo de Supervisión en plataforma destinada para ello, específicamente en ‘Seguimientos’⁸.

5.1 Centro de Cumplimiento AADD: Una vez cumplida la fecha del compromiso que **no puede exceder los 30 días**, el plazo máximo para realizar la verificación del cumplimiento del compromiso es de **15 días hábiles**. Dicha verificación puede ser de forma presencial o remota, según se requiera.

En caso de no cumplirse el compromiso, se deberá generar nuevamente el/los mismo/s compromiso/s, entregando un **nuevo plazo**, el cual **no puede exceder los 30 días**. Si luego de ello, nuevamente se incumple, se debe establecer como compromiso no cumplido de forma definitiva y así quedar en el registro histórico, esto para efectos del módulo de supervisión.

Es indispensable, que el/la Jefe/a Regional del Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones, presente dicha situación ante el Director Regional. Lo anterior, con el fin de evaluar tal situación y si así lo amerita, reportar a la Unidad de Gestión de Calidad de Programas (nivel nacional), para iniciar el procedimiento extraordinario de Plan de Mejora en el caso de los centros de cumplimiento de AADD ⁹.

5.2 Centro de Cumplimiento OA: Una vez cumplida la fecha del compromiso, **que no debe exceder a 30 días de corrido**, el plazo máximo para que el supervisor realice la

⁸ Actualmente, es posible generar en el Módulo de Supervisión una nueva planificación, aun cuando existan compromisos que por fecha deberían estar cumplidos, sin seguimiento. Sin perjuicio de lo anterior, resulta muy importante que se reporte vía Módulo de Supervisión esta acción de seguimiento.

⁹ En virtud de los procesos de supervisión, se elaborarán minutas y/o informes que se harán llegar a las autoridades del Servicio con la finalidad de generar acciones orientadas a contribuir con la toma de decisiones de mejora del Servicio.

verificación del compromiso cumplido, es de **15 días hábiles**. Dicha verificación puede ser de forma presencial o remota, según se requiera.

En caso de no cumplirse el compromiso, se debe establecer como no cumplido de forma definitiva y así quedar en el registro histórico del centro de cumplimiento para efectos del Módulo de Supervisión; **dándose inicio al proceso sancionatorio** de gestión de multas de acuerdo con lo establecido en cada contrato. Ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, también se pueden aplicar multas y otras sanciones, según la graduación que se indica a continuación:

I. Incumplimientos graves: Son aquellos que vulneran los derechos fundamentales de los adolescentes y jóvenes atendidos, afectando directa o indirectamente el adecuado funcionamiento y continuidad de los servicios; o son aquellos hechos que afectan la veracidad de los antecedentes necesarios para la supervisión de los programas que ejecutan las medidas y sanciones de la Ley N°20.084.

II. Incumplimientos menos graves: Son aquellos que no se encuentran en el supuesto anterior, pero afecta directa o indirectamente el adecuado funcionamiento y la continuidad de los servicios de los programas que ejecutan las medidas y sanciones de la Ley N°20.084, según se indica en cada contrato.

III. Incumplimientos leves: Son aquellos relativos a obligaciones plasmadas en el contrato, incluyendo desórdenes y/o negligencias administrativas, o de las normas técnicas o instrucciones impartidas por el Servicio, sin causa justificada, que no se encuentren en los numerales anteriores, y que no afectan el adecuado funcionamiento y la continuidad de los servicios de los programas que ejecutan las medidas y sanciones de la Ley N°20.084.

El Servicio podrá invocar multas o término anticipado y solicitud de pérdida de acreditación para el Organismo Acreditado, de acuerdo con la clasificación que se indica en cada contrato, específicamente en la cláusula 'Proceso de Supervisión y Sanciones'.

6. Plan de Mejora para Centros de Cumplimiento de AADD

El **Plan de Mejora** es un procedimiento extraordinario de superación de deficiencias de funcionamiento de un centro de cumplimiento de administración directa, el cual, se activa al registrarse incumplimientos graves y/o reiterados que no logran ser subsanados a través del procedimiento regular de Plan de Acción / Acompañamiento.

El Plan de Mejora es elaborado por la dirección regional, específicamente por la Unidad de Supervisión en coordinación con la dirección nacional, en particular con apoyo de la Unidad de Gestión de Calidad de Programas, debiendo incorporar lo siguiente:

- a) Todos los hallazgos pendientes de Plan de Acción.
- b) Todos los compromisos que no han sido cumplidos o que no lograron subsanar los hallazgos que les dieron origen.

A continuación, se enuncian las acciones que debe desarrollar el profesional de la Unidad de Supervisión a cargo de esta elaboración, estas son:

Acción	Descripción
Levantamiento de Hallazgos.	Se deben identificar Hallazgos que serán abordados por el Plan. Se realiza a través del uso del Módulo, debiendo ser ratificados por el supervisor/a asignado/a, en caso de que el responsable sea una persona distinta a la de este cargo.

Acción	Descripción
Análisis de la información.	Se deben revisar los resultados del centro de modo de identificar nudos críticos que subyacen a los hallazgos. En especial revisar en profundidad el contenido cualitativo de los hallazgos. Este análisis preliminar se debe plasmar en un reporte, el cual debe ser compartido con la Unidad de Gestión de Calidad de Programas.
Reunión con equipo Unidad de Gestión de Calidad de Programas.	A partir de la información analizada, se debe realizar una reunión con la Unidad de Gestión de Calidad de Programas a modo de profundizar el diagnóstico y corroborar hipótesis de causas subyacentes al mal funcionamiento.
Elaboración Plan de Mejora.	Se deben elaborar las acciones correctivas que permitan rectificar las situaciones de incumplimiento y subsanar las causas identificadas como probables de haberlas provocado. Dichas acciones conforman el Plan y deben ser diseñadas en coordinación con el equipo de la Unidad de Gestión de Calidad de Programas, estableciendo verificadores y plazos.
Reporte de necesidades de asesoría identificadas.	A partir de las acciones correctivas, se debe generar reporte con necesidades de asesoría identificada. Este reporte debe ser enviado al Jefe/a o Encargado/a de la Unidad de Ejecución de Medidas y Sanciones de la Dirección Regional y a la Unidad de Gestión de Calidad de Programas u otra que se estime pertinente, como guía para complementar el Plan de Mejora con asesorías específicas.

Por otra parte, con el fin de apoyar el control y normal ejecución de los distintos procesos asociados al sistema de supervisión, se contará con distintas alertas (notificaciones semanales vía correo electrónico) tanto para el/la Jefe/a Regional del Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones, como para los/as Coordinadores/as de la Unidad de Supervisión y sus respectivos Supervisores/as, para realizar el monitoreo y alertar respecto del desarrollo y cumplimiento de las distintas cadenas de aprobación, a saber:

- a) Planificaciones vencidas.
- b) Planificaciones por vencer (semana siguiente).
- c) Compromisos vencidos a los cuales se les debe hacer seguimiento.
- d) Compromisos por vencer (semana siguiente).
- e) Supervisiones por aprobar.
- f) Supervisiones rechazadas.
- g) Planes de Acción no aprobados.

PROCESO DE SUPERVISIÓN DE MEJORA CONTINUA E INSTRUMENTOS

El proceso de supervisión en el contexto del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil cumple con el objetivo de realizar un proceso de seguimiento para la gestión de compromisos contractuales y aspectos necesarios de resguardo de condiciones para la ejecución administrativa de programas.

Junto con ello, el alcance y expectativa del proceso de supervisión es generar un proceso de mejora continua, progresiva, que permita en base al cumplimiento de estándares de calidad claros y definidos, avanzar día a día a una atención y bienestar básico que permita al proceso de intervención, lograr la modificación de la conducta delictiva y la plena reinserción social de los y las adolescentes y jóvenes.

La medición de los estándares de calidad definidos por el Consejo de Estándares y Acreditación se organiza en capas y áreas, como una forma de estructurar y ordenar el proceso evaluativo. Esta organización permite aplicar una lógica progresiva de medición, en la que los estándares se operativizan a través de instrumentos e indicadores, comenzando por las condiciones básicas de funcionamiento de un centro de cumplimiento y avanzando hacia aspectos vinculados a los procesos de intervención y gestión del caso.

En coherencia con lo anterior, el proceso de supervisión se ha organizado para la aplicación de instrumentos de medición estructurados en rúbricas y criterios de evaluación que permiten determinar niveles de logro. Este enfoque se fundamenta en buenas prácticas

provenientes de los procesos de supervisión desarrollados por SENAME, las que se mantienen y complementan con aquellas prácticas que, según la experiencia acumulada, han demostrado ser pertinentes y efectivas.

La aplicación de los 106 estándares se concibe bajo un enfoque progresivo, comenzando por los estándares asociados a la etapa de instalación y avanzando gradualmente hacia aquellos vinculados a la gestión del caso, los componentes técnicos y la intervención. Esta secuencia responde a la pertinencia y a los requerimientos específicos de los Centros de Cumplimiento, permitiendo fortalecer los procesos de acompañamiento y generar valor agregado a partir del análisis sistemático de los resultados.

En el caso del Medio Libre, y de acuerdo con el artículo 48 de la Ley N° 21.527, la supervisión de los programas se orienta a compatibilizar el cumplimiento de los contratos con procesos de mejora continua, incluyendo aspectos relacionados con los pagos y la calidad de la intervención. Para ello, dicha supervisión será realizada por la respectiva Dirección Regional y deberá abordar de forma integral los ámbitos financieros y técnicos.

En coherencia con lo anterior, se presentan a continuación los estándares definidos para su medición, de acuerdo con las siguientes categorías de distribución:

- **Estándares de Medición Permanente:** Se considera su medición en la totalidad de los trimestres dada la relevancia que tiene en la instalación de procesos asociados a la implementación del Modelo de Intervención Especializado (MIE) en Jóvenes Infractores/as de Ley.
- **Estándares de Medición Esporádica:** Corresponden a aquellos estándares cuya medición se contempla en, al menos, dos trimestres del período de evaluación, en función de su naturaleza, complejidad o pertinencia operativa. Su aplicación no requiere un seguimiento continuo, sino que se orienta a verificar el cumplimiento en momentos específicos, definidos según las priorizaciones institucionales y las necesidades de información para la gestión.
- **Estándares de Medición Puntual:** Corresponden a aquellos estándares cuya medición se realiza en un único trimestre del período de evaluación, atendiendo a su carácter específico, a la oportunidad de su verificación o a definiciones institucionales que determinan su aplicación en un momento determinado. Este tipo de medición permite constatar el cumplimiento del estándar en una instancia acotada, sin requerir seguimiento en otros períodos.

Además de las categorías previamente mencionadas, se debe considerar que, durante el primer trimestre del año, los focos de la supervisión se diferencian según el tipo de centro de cumplimiento. En el caso de los Centros de Cumplimiento de Medio Libre, se supervisará la totalidad de las capas, poniendo especial énfasis en los aspectos asociados a las acciones de instalación y puesta en marcha de los procesos definidos.

A continuación, se puede observar un total de 85 estándares a evaluar de manera progresiva en el año 2026, según cada trimestre. Lo anterior, considerando que a la fecha de emisión de la presente guía se excluye la evaluación de aquellos estándares asociados a mediación penal juvenil para el programa Servicio en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño.

Estándares de Funcionamiento a evaluar el año 2026

ESTÁNDAR	TRIMESTRE DE EVALUACIÓN			
	1	2	3	4
1. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los derechos que le asisten a lo largo del proceso judicial. Esta comunicación, debe ser comprensible y accesible.				
2. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los datos personales que se deben registrar, cómo son recolectados, quién es el responsable del registro, qué derechos les asisten en relación con sus datos y cuál es la finalidad de su uso.				
3. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones planifica y desarrolla acciones de mejora a partir de las observaciones y hallazgos de posibles vulneraciones que afecten a los/las jóvenes, conforme a los lineamientos y plazos que establezca el Servicio.				
4. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones responde a las denuncias, reclamos, sugerencias o peticiones efectuadas por las y los jóvenes, o por sus adultos responsables de acuerdo a los protocolos exigidos.				
5. Etapa de evaluación del caso: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones supervisa y asesora el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara, oportuna y pertinente al gestor/a de casos.				
6. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones asesora y supervisa el diseño del plan de intervención o trabajo y entrega una retroalimentación oportuna, clara y útil al gestor/a de casos.				
7. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.				
8. Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: el/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as vinculados a cada plan de intervención, participan periódicamente en instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/a al programa, incorporando profesionales que puedan enriquecer el caso cuando sea necesario, donde reflexionan acerca de las intervenciones, abordando, a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.				
9. El/la profesional gestor de casos realiza una coordinación y derivación asistida de las prestaciones, servicios y programas específicos cada vez que sea necesario durante el proceso de intervención y al cierre de ésta, velando por la coherencia, pertinencia, continuidad de cuidado e intervención.				
10. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un trabajo colaborativo interinstitucional e intersectorial permanente, para retroalimentar avances, retrocesos y obstaculizadores en el proceso de intervención específico de cada caso, contando con apoyo de profesionales externos cuando sea necesario.				
11. Los/las interventores de programas específicos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones desarrollan intervenciones que refuerzan el plan elaborado por el/la profesional gestor de casos y, por tanto, se encuentran en coherencia con éste.				
12. El/la profesional gestor del caso controla el cumplimiento de las condiciones, medidas cautelares o sanciones penales según corresponda a cada caso.				
13. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una base de datos actualizada sobre los recursos disponibles a nivel social y comunitario para el acceso de los y las jóvenes.				
14. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa una actualización permanente de las necesidades de inserción social de cada joven y adapta las estrategias de intervención con redes en cada caso.				
15. Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están prontos a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida.				
16. Etapa de cierre de la intervención: La jefatura técnica revisa, retroalimenta y valida el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención en el Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones de medidas y sanciones.				
17. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un control y seguimiento interno periódico de la intervención con todos/as los y las jóvenes, identificando el nivel de logro de las metas, problemas y nudos críticos.				
18. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones analiza la información sobre el cumplimiento de metas, problemas y nudos críticos en la intervención, estableciendo soluciones para solventar dichas situaciones.				
19. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa individualmente a las y los jóvenes los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, realizando acciones que favorezcan su comprensión, opinión y participación durante toda su permanencia.				

ESTÁNDAR	TRIMESTRE DE EVALUACIÓN			
	1	2	3	4
20. Las y los jóvenes conocen y han podido plantear su opinión acerca de los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, durante toda su permanencia.				
21. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a la familia y/o persona significativa del/de la joven, acerca del proceso de intervención y cumplimiento de la medida o sanción, resguardando la confidencialidad y motivando su acompañamiento en el proceso, desde el ingreso al centro hasta el cierre de la intervención.				
22. La familia y/o personas significativas del/de la joven manifiestan que comprenden y han podido opinar sobre información pertinente del caso, desde el ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones y en cada etapa del proceso de intervención hasta el cierre y/o cumplimiento de la medida o sanción.				
23. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa acciones comunicativas inclusivas y pertinentes con los y las jóvenes, para que conozcan como ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.				
24. Los y las jóvenes conocen cómo pueden ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.				
25. El equipo del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una relación con los y las jóvenes basada en el buen trato, no discriminación y con pleno respeto por los derechos humanos.				
26. Las y los jóvenes acceden a visitas presenciales de manera regular y, excepcionalmente, a contactos remotos con sus familias o personas significativas durante todo el cumplimiento de su medida o sanción privativa de libertad.				
27. Las y los adolescentes que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 85 y 86 del Decreto 1378, acceden a visitas íntimas, en un espacio especialmente dispuesto para ello y que cuenta con condiciones de privacidad e higiene.				
28. Las decisiones relativas a las salidas con fines socioeducativos están basadas en la evaluación del caso y son incorporadas dentro del plan de intervención, con su respectivo registro en el Expediente Único de Ejecución.				
29. Durante la vigencia de una medida de separación de grupo, todos los y las jóvenes participan en atenciones de tipo terapéuticas y socioeducativas que se organizan dentro de su rutina de actividades diaria, y tienen, además, un monitoreo permanente de su estadía en el centro privativo de libertad.				
30. El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la medida o sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psico-social, especialmente cuando él o ella no haya completado la educación obligatoria.				
31. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a cada joven sobre los objetivos de la medida o sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.				
32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.				
33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.				
34. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponden a su domicilio				
35. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Con cada joven en etapa de ingreso se establecen estrategias de adaptación al contexto y/o al cumplimiento de la medida o la sanción, de acuerdo a la indagación efectuada durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, que se enfoca en esa dimensión.				
36. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: En esta etapa el equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones promueve la participación de la familia u otros adultos significativos en el proceso de intervención.				
37. El/la profesional gestor de casos recopila información y evalúa todas las áreas referidas para la medida y sanción determinada de acuerdo a lo señalado por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, triangulando la información de las diversas fuentes consideradas (entrevistas, observación directa, visita domiciliaria, informes y registros previos, etc.) y la coordinación con instituciones en las cuales el o la joven haya estado incorporado/a.				
38. Etapa de evaluación del caso: El/la profesional gestor de casos aplica oportunamente los instrumentos de evaluación indicados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones según la medida o sanción.				
39. Etapa de evaluación del caso: El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define una construcción del caso que permite identificar riesgos de reincidencia delictiva, así como recursos, motivaciones y barreras para el cambio.				

ESTÁNDAR	TRIMESTRE DE EVALUACIÓN			
	1	2	3	4
40. Etapa de evaluación del caso: El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado al/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.				
41. Etapa de evaluación del caso: En el proceso de evaluación se contacta y entrevista a la familia u otros adultos significativos, promoviendo su participación en esta instancia.				
42. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos elabora un plan de intervención o de trabajo individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención.				
43. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.				
44. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con el tipo y duración de la medida o sanción.				
45. Etapa de cierre del plan de intervención o trabajo individual: El/La gestor/a de caso promueve la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza.				
46. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos informa al o la joven sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del plan de intervención o trabajo individual, asegurando la comprensión de la información.				
47. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos promueve la participación del/de la joven para la co-construcción del plan de intervención/trabajo individual.				
48. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos informa a la familia y/u otras personas significativas del o la joven sobre el plan de intervención o trabajo individual, asegurando su comprensión, resguardando la confidencialidad, con el objetivo de favorecer su acompañamiento y colaboración.				
49. El/la profesional gestor de casos realiza seguimiento, reevaluación y ajustes al plan de intervención o trabajo individual, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, tomando en consideración las sugerencias y solicitudes que pueda realizar el o la joven.				
50. Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos retroalimenta continuamente los avances y dificultades en el plan de intervención o trabajo individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión.				
51. El/la gestor de casos fomenta en el/la joven la adherencia a las medidas cautelares y la motivación al cambio en las sanciones de acuerdo a cada caso.				
52. El/la profesional gestor de casos y los/las intervinientes de programas específicos realizan una intervención con la familia y/o personas significativas para involucrarlos, con la finalidad de dar sustento a los procesos de cambio del/de la joven.				
53. Etapa de preparación para el egreso: Los/las profesionales que trabajan en los programas específicos desarrollan intervenciones para fomentar la autonomía, de acuerdo a la edad, evitar reincidencia, generalización de aprendizajes y otras estrategias transicionales que preparen a cada joven para el egreso del programa.				
54. Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos motiva la participación voluntaria del/de la joven en la estrategia de apoyo post sanción.				
55. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención entregando lineamientos concretos para que el equipo de apoyo post sanción pueda continuar apoyando al/a la joven desde su rol.				
56. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as de programas específicos retroalimentan al/a la joven, su familia y adultos significativos sobre los avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información y recogiendo la valoración del joven y su familia o adulto significativo.				
57. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos –que correspondan- de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución.				
58. El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.				
59. Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica controla la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones respecto de gestores/as de casos e interventores/as especializados que trabajan en contacto directo con los/las jóvenes.				
60. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.				

ESTÁNDAR	TRIMESTRE DE EVALUACIÓN			
	1	2	3	4
61. La infraestructura y equipamiento tecnológico es pertinente para desarrollar todas las funciones del modelo de intervención y dar cobertura a la población contemplada.				
62. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.				
63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención.				
64. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones privativo de libertad, cuenta con un sistema de turno que resguarda la salud de los y las funcionarias, así como la calidad y ratios de la atención.				
65. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: La asignación del caso al gestor se fundamenta en las particularidades del joven, tomando en consideración sus especiales necesidades de intervención y la ratio de casos por profesional, asignando de esta manera a quien mejor responda a dicha necesidad.				
66. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones participa activamente entregando información, insumos, entre otros para responder a las evaluaciones externas realizadas o encargadas por el Servicio.				
67. El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.				
68. El centro privativo de libertad implementa una estrategia orientada a la prevención y abordaje de conflictos críticos que incorpora prácticas de seguridad dinámica que evitan el uso de la fuerza y la coerción en el trato hacia los y las jóvenes.				
69. Todos/as lo/as funcionarias del centro privativo de libertad están capacitados y aplican la normativa relativa al abordaje de conflictos críticos y uso de la coerción o la fuerza, la cual sigue estándares internacionales de DDHH -específicamente la relativa a jóvenes privados de libertad y la administración de justicia juvenil- y es vinculante para el Servicio y Gendarmería de Chile.				
70. El centro privativo de libertad cumple con un programa de trabajo sistemático con Gendarmería de Chile, que asegura la ejecución acorde a la normativa nacional e internacional de DDHH, de laica de prevención y abordaje de conflictos críticos, incorporando un monitoreo y evaluación permanente.				
71. El director/a del centro privativo de libertad genera instancias preventivas, comunicativas a sus superiores, medidas resolutivas y su seguimiento, de todos los casos de coerción y uso de la fuerza, acorde a la normativa institucional y normativa internacional de DDHH.				
72. Todo el personal técnico y administrativo que se desempeña en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones está formado y actúa con apego y respeto al enfoque Derechos Humanos, incluyendo las disposiciones legales nacionales e internacionales, la Convención sobre Derechos del Niño y las normas relativas al tratamiento de niñas, niños y adolescentes en el sistema penal.				
73. El centro privativo de libertad implementa un protocolo de separación y segmentación de jóvenes conforme a la normativa del Servicio en la materia, asimismo el Servicio supervisa periódicamente los procesos de su aplicación.				
74. El centro privativo de libertad implementa un protocolo de separación de grupo - de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 20084 - conforme lo indican los lineamientos del Servicio en la materia, asimismo el Servicio supervisa permanente los procesos de su aplicación.				
75. Los espacios destinados para jóvenes bajo medida de separación del grupo cumplen con el estándar de condiciones de seguridad y habitabilidad, así como también el pleno respecto de los derechos humanos.				
76. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones tiene y aplica un sistema de registro y manejo de información sobre los y las jóvenes atendidas que resguarda debidamente su derecho a privacidad conforme a las normas vigentes.				
77. Todos/as los integrantes del equipo técnico del centro de cumplimiento de medidas y sanciones reciben una inducción al momento de ingresar al equipo de trabajo que aborda, a lo menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y protocolos exigidos.				
78. Todos/as los integrantes del equipo técnico y administrativo que se desempeñan en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones participan de los procesos de formación implementados o impulsados por el Servicio en enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, cumpliendo con estándares de asistencia y evaluación de aprendizajes establecidos para estas instancias.				
79. El Centros de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo técnico en enfoque de derechos, enfoque de género e interculturalidad.				
80. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo en las normativas institucionales, que aborda al menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y, protocolos exigidos.				

ESTÁNDAR	TRIMESTRE DE EVALUACIÓN			
	1	2	3	4
81. Todo el equipo técnico participa de capacitaciones continuas en estrategias especializadas en intervención con jóvenes infractores/as de ley, en particular y herramientas técnicas para fomentar la adherencia a la intervención y motivar los procesos de cambio.				
82. La institución mantiene un plan de desarrollo de las personas que asegura que éstas participen en múltiples instancias de formación y especialización y apliquen los contenidos en sus puestos de trabajo.				
83. Los procesos de capacitación implementados por la institución consideran mecanismos de evaluación de aprendizajes de y participación acorde a los objetivos de formación.				
84. La institución implementa procesos de monitoreo y acompañamiento para asegurar que los conocimientos y/o competencias desarrolladas en las instancias de capacitación, son aplicados en la práctica.				
85. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define sus estrategias de trabajo en red en funciones de las necesidades de intervención de los jóvenes, lo que se plasma en el plan de gestión de redes.				

En relación con lo expuesto, es importante considerar que tanto la distribución trimestral de los estándares como las especificaciones de los criterios a evaluar no constituyen definiciones rígidas, sino que pueden ser objeto de ajustes debidamente fundamentados. Dichas modificaciones podrán responder a priorizaciones institucionales, cambios en los lineamientos estratégicos, contingencias operativas, o a necesidades detectadas a partir de los procesos de supervisión y análisis. Este enfoque flexible permite resguardar la pertinencia, oportunidad y efectividad del proceso evaluativo, asegurando su alineación con los objetivos institucionales y con los contextos específicos de implementación de los distintos centros de cumplimiento.

- **Instrumentos de Supervisión, Primer Semestre de 2026**

Para efectos de la supervisión, se efectuarán inspecciones evaluativas periódicas, tanto de manera presencial como remota. A continuación, se detallan los instrumentos a utilizar según cada período y tipo de oferta, centros de cumplimiento ejecutados por administración directa del (AADD) del Servicio o por Organismos Acreditados (OA).

En este punto es importante destacar que, se asignan códigos sólo para los instrumentos correspondientes al primer trimestre del 2026 y aquellos relacionados con la activación de Circulares N° 5 y N° 6. Lo anterior, considerando que desde el segundo trimestre en adelante se utilizará un ambiente integrado de supervisión, donde se encontrará disponible la información correspondiente a las zonas centro, norte y sur.

Instrumentos de Supervisión Centros de Cumplimiento de Administración Directa, Primer Trimestre

ZONA ¹⁰	CÓDIGO	NOMBRE INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN	PERIODO
ZN ZS	209	Revisión Unidades de Salud Centros IRC.	Instrumento de supervisión que da cuenta de la revisión de las Unidades de Salud de los centros de IRC, a utilizarse el año 2026.	Primer Trimestre
ZC	505	Revisión Unidades de Salud Centros IRC.	Instrumento de supervisión que da cuenta de la revisión de las Unidades de Salud de los centros de IRC, a utilizarse el año 2026.	Primer Trimestre
ZN ZS	185	Pauta de ejecución para la supervisión de condiciones de seguridad IP-IRC.	Instrumento de supervisión utilizado para medir las condiciones de seguridad en las cuales se encuentran los centros IP-IRC.	Primer Trimestre
ZC	500	Pauta de ejecución para la supervisión de condiciones de seguridad IP-IRC.	Instrumento de supervisión utilizado para medir las condiciones de seguridad en las cuales se encuentran los centros IP-IRC.	Primer Trimestre
ZN ZS	187	Pauta de ejecución para la supervisión de condiciones de seguridad LAE-IP.	Instrumento de supervisión utilizado para medir las condiciones de seguridad en las cuales se encuentran los centros LAE-IP.	Primer Trimestre

¹⁰ Se debe considerar que para la Zona Centro los instrumentos, para el primer trimestre del año en curso, estarán disponibles en "Modulo de Supervisión-SENAINFO". Mientras de las Zonas Norte y Sur mantienen EUE.

ZONA ¹⁰	CÓDIGO	NOMBRE INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN	PERIODO
ZC	502	Pauta de ejecución para la supervisión de condiciones de seguridad LAE-IP.	Instrumento de supervisión utilizado para medir las condiciones de seguridad en las cuales se encuentran los centros LAE-IP	Primer Trimestre
ZN ZS	186	Pauta de supervisión condiciones para la calidad de vida IP-IRC.	Instrumento de supervisión utilizado para medir las condiciones necesarias para la vida cotidiana que favorecen el desarrollo y despliegue de él/la joven, para recibir en las mejores condiciones físicas y de salud una intervención técnica que favorezca la reinserción social de adolescentes y jóvenes sujetos a medidas y sanciones en el marco de la Ley N°20.084, de acuerdo a su etapa vital.	Primer Trimestre
ZC	501	Pauta de supervisión condiciones para la calidad de vida IP-IRC.	Instrumento de supervisión utilizado para medir las condiciones necesarias para la vida cotidiana que favorecen el desarrollo y despliegue de él/la joven, para recibir en las mejores condiciones físicas y de salud una intervención técnica que favorezca la reinserción social de adolescentes y jóvenes sujetos a medidas y sanciones en el marco de la Ley N°20.084, de acuerdo a su etapa vital.	Primer Trimestre
ZN ZS	188	Pauta de supervisión condiciones para la calidad de vida LAE-IP.	Instrumento de supervisión utilizado para medir las condiciones necesarias para la vida cotidiana que favorecen el desarrollo y despliegue de él/la joven, para recibir en las mejores condiciones físicas y de salud una intervención técnica que favorezca la reinserción social de adolescentes y jóvenes sujetos a medidas y sanciones en el marco de la ley 20.084, de acuerdo a su etapa vital.	Primer Trimestre
ZC	503	Pauta de supervisión condiciones para la calidad de vida LAE-IP.	Instrumento de supervisión utilizado para medir las condiciones necesarias para la vida cotidiana que favorecen el desarrollo y despliegue de él/la joven, para recibir en las mejores condiciones físicas y de salud una intervención técnica que favorezca la reinserción social de adolescentes y jóvenes sujetos a medidas y sanciones en el marco de la ley 20.084, de acuerdo a su etapa vital.	Primer Trimestre
ZN ZS	165	Instrumento de supervisión en contexto activación procedimiento establecido en Circular N°06 y/o evento crítico y medida de separación de grupo.	Instrumento utilizado para la supervisión en contexto activación procedimiento establecido en Circular N°06 y/o evento crítico y medida de separación de grupo.	Mensual
ZC	507	Instrumento de supervisión en contexto activación procedimiento establecido en Circular N°06 y/o evento crítico y medida de separación de grupo.	Instrumento utilizado para la supervisión en contexto activación procedimiento establecido en Circular N°06 y/o evento crítico y medida de separación de grupo.	Mensual

**Instrumentos de Supervisión Centros de Cumplimiento de Administración Directa,
a partir del Segundo Trimestre**

CÓDIGO	NOMBRE INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN	PERIODO
Sin asignar	Instrumento de supervisión IP-IRC, segundo trimestre de 2026.	Instrumento de supervisión utilizado para medir las capas: administrativo financiera, de gestión organizacional, de gestión del caso y de gestión técnica del centro cumplimiento en IP e IRC.	Segundo Trimestre
Sin asignar	Instrumento de supervisión LAE-IP, segundo trimestre de 2026.	Instrumento de supervisión utilizado para medir las capas: administrativo financiera, de gestión organizacional, de gestión del caso y de gestión técnica del centro cumplimiento en LAE-IP.	Segundo Trimestre
Sin asignar	Instrumento de supervisión IP-IRC tercer trimestre 2026.	Instrumento de supervisión utilizado para medir las capas: administrativo financiera, de gestión organizacional, de gestión del caso y de gestión técnica del centro cumplimiento en IP-IRC.	Tercer Trimestre
Sin asignar	Instrumento de supervisión LAE-IP tercer trimestre 2026.	Instrumento de supervisión utilizado para medir las capas: administrativo financiera, de gestión organizacional, de gestión del caso y de gestión técnica del centro cumplimiento en LAE-IP.	Tercer Trimestre
Sin asignar	Instrumento de supervisión IP-IRC cuarto trimestre 2026.	Instrumento de supervisión utilizado para medir las capas: administrativo financiera, de gestión	Cuarto Trimestre

CÓDIGO	NOMBRE INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN	PERIODO
		organizacional y de gestión técnica del centro cumplimiento en IP-IRC.	
Sin asignar	Instrumento de supervisión LAE-IP cuarto trimestre 2026.	Instrumento de supervisión utilizado para medir las capas: administrativo financiera, de gestión organizacional, gestión del caso y de gestión técnica del centro cumplimiento en LAE-IP.	Cuarto Trimestre

En el caso del “Instrumento de supervisión en contexto activación procedimiento establecido en Circular N°06 y/o evento crítico y medida de separación de grupo”, este será revisado durante el primer trimestre de este año, considerando la Resolución Exenta N° 683, de fecha 26 de diciembre de 2025, de este Servicio, mediante la cual se aprueba el Protocolo para la aplicación de la medida de separación de grupo.

Asimismo, se hace presente que, con la puesta en marcha del nuevo ambiente de supervisión durante el segundo trimestre, se modificarán los códigos actualmente asociados a los instrumentos de supervisión mensual, identificados como 165 y 197.

Instrumentos de Supervisión Centros de Cumplimiento ejecutados por OA

ZONA	CÓDIGO	NOMBRE INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN	PERIODO
ZN ZS	218	Instrumento de Supervisión para centros de cumplimiento ejecutados por OA, primer trimestre de 2026.	Instrumento utilizado para medir las capas: administrativo financiera, de gestión organizacional, gestión técnica del centro de cumplimiento y de gestión del caso en centros de cumplimiento ejecutados por OA, el primer trimestre de 2026.	Primer Trimestre
ZC	506	Instrumento de Supervisión para centros de cumplimiento ejecutados por OA, primer trimestre de 2026.	Instrumento utilizado para medir las capas: administrativo financiera, de gestión organizacional, gestión técnica del centro de cumplimiento y de gestión del caso en centros de cumplimiento ejecutados por OA, el primer trimestre de 2026.	Primer Trimestre
Nacional	Sin asignar	Instrumento de Supervisión para centros de cumplimiento ejecutados por OA, segundo trimestre de 2026.	Instrumento utilizado para medir las capas: administrativo financiera, de gestión organizacional, gestión técnica del centro de cumplimiento y de gestión del caso en centros de cumplimiento ejecutados por OA, el segundo trimestre de 2026.	Segundo Trimestre
Nacional	Sin asignar	Instrumento de Supervisión para centros de cumplimiento ejecutados por OA, tercer trimestre de 2026.	Instrumento utilizado para medir las capas: administrativo financiera, de gestión organizacional, gestión técnica del centro de cumplimiento y de gestión del caso en centros de cumplimiento ejecutados por OA, el tercer trimestre de 2026.	Tercer Trimestre
Nacional	Sin asignar	Instrumento de Supervisión para centros de cumplimiento ejecutados por OA, cuarto trimestre de 2026.	Instrumento utilizado para medir las capas: administrativo financiera, de gestión organizacional, gestión técnica del centro de cumplimiento y de gestión del caso en centros de cumplimiento ejecutados por OA, el cuarto trimestre de 2026.	Cuarto Trimestre
ZN ZS	197	Instrumento de supervisión según procedimiento establecido en Circular N°05.	Instrumento utilizado para la supervisión según procedimiento establecido en Circular N°05.	Mensual
ZC	504	Instrumento de supervisión según procedimiento establecido en Circular N°05.	Instrumento utilizado para la supervisión según procedimiento establecido en Circular N°05.	Mensual

CRITERIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN MUESTRAL

A continuación, se presentan las orientaciones relativas a los criterios muestrales para la evaluación del proceso de supervisión. Esta opción metodológica se adopta en atención a que permite optimizar los tiempos de la supervisión y, a su vez, profundizar el análisis de las diversas variables a evaluar.

En concordancia con lo anterior, y en línea con el Modelo de Intervención Especializada, se define la utilización de un muestreo no probabilístico intencional por cuotas, con tamaños muestrales establecidos según rangos de población vigente.

De acuerdo con el promedio de jóvenes vigentes durante los últimos tres meses previos a la fecha de realización de la supervisión, el tamaño de la muestra se determinará conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

Tamaño Muestral de Supervisión		
RANGOS DE PROMEDIO DE POBLACIÓN VIGENTE (ÚLTIMOS TRES MESES)	TAMAÑO DE MUESTRA PROPUESTO	PROPORCIÓN APROXIMADA
106 y más	25	≈ 23 % o menor
76 hasta 105	21-23	≈ 22 % – 28 %
46 hasta 75	18 – 20	≈ 27 % – 39 %
16 hasta 45	11 – 17	≈ 25 % – 70 %
Menos de 15	Censo	100 %

Una vez definido el tamaño de la muestra a considerar, se deberán aplicar de manera secuencial los siguientes criterios:

1. Cuota por casos contingentes: Sobre la base del consolidado de casos contingentes del trimestre a supervisar, se deberá incorporar el 100 % de dichos casos, siempre que su número no supere el 50 % del tamaño muestral definido en función de la población vigente.

2. Selección de casos vigentes (excluyendo casos contingentes): Definida la primera cuota, el número restante de la muestra deberá seleccionarse considerando las siguientes variables y sus respectivas proporciones por categoría:

a) Variable sexo: Una vez conformada la muestra, excluyendo los casos contingentes, se deberá asegurar una distribución aproximada de 90 % de sexo masculino y 10 % de sexo femenino. En el caso de jóvenes que se identifiquen explícitamente como población LGBTIQ+, estos deberán incorporarse en su totalidad dentro del número muestral.

b) Variable edad: Garantizada la representación de la variable sexo, se deberá velar por la distribución etaria de la muestra conforme a los siguientes tramos:

- o 14 a 15 años: 10%
- o 16 a 17 años: 40%
- o 18 años y más: 50%

c) Variable nacionalidad: En caso de existir población extranjera vigente, la muestra deberá considerar una distribución proporcional entre jóvenes extranjeros y nacionales, conforme a la composición de la población atendida. Para estos efectos, se deberá asegurar la representación porcentual correspondiente de extranjeros (7%) y nacionales (93%) dentro del tamaño muestral definido.

3. Reglas de priorización: En aquellos casos en que no sea posible cumplir de manera exacta con los criterios de distribución definidos, o cuando los casos contingentes superen el porcentaje máximo establecido, se deberán aplicar las siguientes reglas de priorización, en el orden que se indica:

a) Prioridad de inclusión de casos contingentes: Tendrán prioridad los casos contingentes asociados a mayores niveles de complejidad técnica, riesgo o gravedad, conforme a los antecedentes disponibles al momento de la supervisión.

b) Resguardo del tamaño muestral total: Se deberá procurar mantener el tamaño muestral definido según el rango de población vigente. No obstante, cuando no sea posible

cumplir estrictamente con las proporciones establecidas para sexo, edad o nacionalidad, se podrá ejecutar una variación razonable de las proporciones definidas desde un juicio técnico atinente a la supervisión.

OTRAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE SUPERVISIÓN

Las exigencias del sistema de Supervisión, requiere ser eficientes en el control y monitoreo de los centros de cumplimiento, esto, a través de la articulación y progresivo cruce de información obtenida en los distintos procesos relacionados con el Sistema de Supervisión, los cuales tienen metodología, focos y periodicidades distintas que resultan ser complementarios.

PROCESO	CARACTERÍSTICAS	PERIODICIDAD	EJECUTOR
1. Buzones de Opinión y Sugerencias	<p>Se deben aperturar los Buzones de Opinión y Sugerencias en los distintos centros de cumplimiento de su región y extraer la información depositada tanto por los/as adolescentes y jóvenes atendidos/as, como por sus familiares o referentes significativos. La información obtenida es categorizada y consolidada con fines de rendición de cuenta. Frente a la emergencia de alguna denuncia, se debe activar el procedimiento establecido en la Circular N° 05 o Circular N° 06, del SENAME, según corresponda a oferta ejecutada por OA o de administración directa del Servicio, ambas referidas a posible maltrato constitutivo de delito, garantizando cumplir con la normativa establecida, además del reporte en "Registro Único de Caso" (FUSC) en EUE en pestaña creada para dichos efectos.</p> <p>Este proceso se rige por el Lineamiento para el uso y sistematización de Buzones de Opinión y Sugerencias para centros de cumplimiento de sanciones y medidas aprobado por Resolución Exenta N°366 de fecha 08 de noviembre de 2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.</p> <p>Se sostienen reuniones privadas con los/las jóvenes de centros de AADD con el objetivo de levantar sus demandas / quejas / denuncias, conducidas por el/la Directora/a Regional. Las áreas abordadas son: Instalaciones, Servicios y Atención; Derechos y Buen Trato; Actividades y Rutina, de acuerdo con Orientación Técnica, Subproceso Visita de Directores/as Regionales a los/as adolescentes y jóvenes en centros de Administración Directa, del Servicio Nacional de Menores, aprobada por Resolución Exenta N° 0400 de fecha 17 de marzo de 2022, de SENAME¹¹. Entrevista normada por Ley N° 20.084.</p>	Mensual	Supervisor/a
2. Visitas Director/a Regional a centros de AADD	<p>Se sostienen reuniones privadas con los/las jóvenes de centros de AADD con el objetivo de levantar sus demandas / quejas / denuncias, conducidas por el/la Directora/a Regional. Las áreas abordadas son: Instalaciones, Servicios y Atención; Derechos y Buen Trato; Actividades y Rutina, de acuerdo con Orientación Técnica, Subproceso Visita de Directores/as Regionales a los/as adolescentes y jóvenes en centros de Administración Directa, del Servicio Nacional de Menores, aprobada por Resolución Exenta N° 0400 de fecha 17 de marzo de 2022, de SENAME¹¹. Entrevista normada por Ley N° 20.084.</p>	Trimestral	Director/a Regional

A continuación, se presentan algunas consideraciones generales relacionadas con los procesos señalados en el cuadro anterior:

1. Buzones de Opinión y Sugerencias

Las Direcciones Regionales deberán garantizar que todos los centros de cumplimiento cuenten con Buzones de Opinión y Sugerencias, velando por un acceso expedito para los/as adolescentes y jóvenes, familiares y/o personas significativas.

¹¹ Actualmente, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil se encuentra en revisión y actualización de este lineamiento.

Cada centro de cumplimiento debe contar con los dispositivos en buenas condiciones con el objeto de garantizar su pleno funcionamiento, resguardando el anonimato y el acceso expedito.

Los buzones deben estar instalados en áreas de fácil acceso y visible tanto para los/as adolescentes y/o jóvenes, como para sus familias y/o personas significativas.

El procedimiento de apertura del Buzón de Opinión y Sugerencias en los centros de cumplimiento es diferente para la oferta ejecutada por las administraciones directas y aquella ejecutada por organismos acreditados del Servicio; sin embargo, en ambos casos, **la frecuencia de apertura es mensual, siendo el plazo máximo para ello, el último día hábil del mes.**

Todos los aspectos relacionados con la apertura, la sistematización de la información y generación de tratamiento o respuesta de los y las adolescentes / jóvenes por parte del centro de cumplimiento, se encuentra definido en Resolución Exenta N° 366, de fecha 08 de noviembre de 2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

2. Visitas de Director/a Regional

La visita y entrevista presencial de los/as Directores/as Regionales a los jóvenes en centros de administración directa del Servicio, es una disposición establecida en el Reglamento de la Ley N° 20.084 y es parte de la normativa que regula el proceso de Supervisión.

Por su parte, el Reglamento de la Ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, tratándose de centros privativos de libertad, establece:

- a. Visitas trimestrales de los/as Directores/as Regionales del Servicio Nacional de Menores (labor que ahora corresponde al SRJ considerando que es el continuador legal de SENAME), que contemplen reuniones privadas con los adolescentes y jóvenes que se encuentren internos en los centros de administración directa.
- b. A objeto de dar cumplimiento a la normativa legal, se ha definido un **Ciclo Anual de Visitas**. Ello permite que las visitas se realicen en forma y oportunidad, logrando planificar la ejecución de las mismas y por tanto garantizar completar 4 visitas anuales por modalidad.

Ciclo Anual de Visitas por Centro Año 2026

Modalidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
IP		1ª		2ª			3ª			4ª		
IRC		1ª			2ª			3ª			4ª	
LAE-IP			1ª			2ª			3ª			4ª

Es deber de cada autoridad regional garantizar la participación igualitaria entre hombres y mujeres, por tanto, debe alternar la realización de las visitas, dentro del ciclo anual, programando dos (2) visitas, para población femenina y dos (2) para población masculina en el año.

En el caso que no se encuentren vigentes mujeres o varones al momento de realizar la visita programada, deberá realizarla, en la modalidad definida en el ciclo anual de visitas, a la población que se encuentre vigente. Por tanto, no es una opción realizar o no la visita dado que ello es una exigencia normativa.

Para efectos del proceso de Visita de Directores/as Regionales a los jóvenes en centros de Administración Directa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Orientación Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 0400, de fecha 17 de marzo de 2022, del Servicio Nacional de Menores. Actualmente, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil se encuentra en revisión y actualización de este lineamiento.

3. Protocolo de finalización de contrato y traspaso de casos para centros de cumplimiento ejecutados por Organismos Acreditados.

De acuerdo a lo estipulado en los respectivos contratos con el organismo acreditado, respecto de la '**Liquidación del Contrato**', para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor deberá acordar un calendario de cierre con la Dirección Regional, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entra en etapa de cierre.

Junto con lo anterior, los contratos refieren a la existencia de un protocolo de fin de contrato, en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según corresponda, elementos como la entrega de datos y/o documentación, entre otros aspectos.

En este contexto, la Unidad de Gestión de Calidad de Programas elaboró un "Protocolo de finalización de contrato y traspaso de casos 2025 – 2026"¹², actualmente en aplicación, y tiene por objetivo de Guiar el proceso de finalización de contratos que no se renuevan y de traspaso de información y/o documentación asociada al proceso de intervención (plan de intervención o plan de trabajo) de adolescentes y jóvenes que son sujetos de atención del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (SRJ) de manera eficiente, segura y confiable. Lo anterior, con el fin de garantizar el desarrollo de este proceso de manera ordenada y confiable.

GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO DE ORGANISMOS ACREDITADOS ASOCIADOS AL CONTRATO

- **Del Pago**

El pago de los servicios contratados se efectuará por contrato, en parcialidades del costo total del mismo y conforme a lo establecido en las bases de licitación y contrato.

Para proceder al pago mensual correspondiente, el organismo acreditado deberá demostrar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en los términos del inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

Los pagos asociados a los contratos de ejecución de programas de reinserción social juvenil serán fijos y mensuales.

- **Del pago mensual**

Los servicios de ejecución de programas se pagarán en cuotas iguales cada mes, que se calculará dividiendo el monto total del valor del programa ofertado en doce (12) cuotas iguales.

El pago mensual podrá tener ajustes en caso de modificaciones del contrato, de acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas y/o contrato respectivo.

¹² Se remite "Protocolo de Finalización de contrato y traspaso de casos 2025 – 2026", a través de Memorandum N°161 de fecha 17 de diciembre de 2025.

Para realizar el pago de la cuota mensual, la Dirección Regional realizará la recepción conforme de los servicios contratados.

- **Condiciones para el Pago**

Con respecto a los elementos que se requerirán para ejecutar el pago de los servicios prestados por cada OA, se identifican los siguientes:

a) Entregables exigidos para cada mes en cuadro “**ENTREGABLES**” de los respectivos contratos.

b) Para la primera cuota deberá entregarse el Informe de instalación del centro de cumplimiento elaborado por el ejecutor y aprobado por el Supervisor/a, el cual, considerará infraestructura, equipamiento, servicios básicos, conectividad y RRHH, correspondiente a **Anexo N° 2** del presente documento. En el caso que un programa (por ej. LAE) cuente con 2 o más centros de cumplimiento, se deberá entregar este informe por cada centro de cumplimiento.

c) Respecto del entregable “Informe para la Supervisión”, que corresponde al informe periódico que debe entregar cada centro de cumplimiento del Organismo Acreditado, donde se debe detallar la demanda atendida, su descripción, inconvenientes y otros aspectos relevantes, correspondiente al **Anexo N° 3** de esta respectiva guía. En el caso que un programa (por ej. LAE) cuente con 2 o más centros de cumplimiento, se deberá entregar este informe por cada centro de cumplimiento.

d) Certificado F-30, para la primera cuota.

e) A partir de la segunda cuota, se deberá acompañar:

- Nómina completa del equipo de trabajo del Organismo Acreditado, por centro de cumplimiento, correspondiente al **Anexo N°4** de la presente guía. En el caso que un programa (por ej. LAE) cuente con 2 o más centros de cumplimiento, se deberá entregar este informe por cada centro de cumplimiento.

- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1), otorgado por la Dirección del Trabajo, respecto del Equipo de Trabajo base contratado por el organismo acreditado, que haya prestado servicios en el periodo al que corresponde la información asociada al pago¹³.

- Respecto de los integrantes del equipo de trabajo que se encuentren a honorarios, acompañar copia de boleta de honorarios y declaración jurada simple de la persona, debidamente firmadas, con el objeto de acreditar su conformidad respecto del pago por los servicios prestados.

f) Para la segunda cuota en adelante, se deberá presentar un Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Este informe deberá contener información sobre el estado de cumplimiento de las acciones reguladas por la Norma Técnica del programa, conforme a la etapa del Modelo de Intervención en la que se encuentre el sujeto de atención. Asimismo, este informe debe dar cuenta del cumplimiento de los estándares de funcionamiento acreditados y establecidos en la Norma Técnica, de acuerdo con el plan de medición anual que será definido por el Servicio, correspondiente al **Anexo N°5** de esta guía. En el caso que un programa (por ej. LAE) cuente con 2 o más centros de cumplimiento, se deberá entregar este informe por cada centro de cumplimiento.

¹³ Esto se refiere al punto 4 del documento F30-1, que se refiere el periodo del certificado y ámbito de validez.

Para materializar el pago, el prestador deberá presentar la documentación tributaria pertinente.

A continuación, se presenta cuadro resumen dispuesto en el contrato. En el cual se especifica según cada cuota, los documentos que se deben enviar para la gestión del pago correspondiente:

Cuadro 'DE LAS CUOTAS Y ENTREGABLES'

CUOTA	FECHA DE COBRO	ENTREGABLES
Implementación.	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cumplido el periodo de implementación.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de instalación del centro de cumplimiento elaborado por el ejecutor y aprobado por el Supervisor/a, el cual considerará infraestructura, equipamiento, servicios básicos, conectividad y RRHH.
Primer mes de ejecución de servicios.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de cumplido el primer mes de servicios.	<ul style="list-style-type: none"> Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico que debe entregar cada centro de cumplimiento del Organismo Acreditado, donde se debe detallar la demanda atendida, su descripción, inconvenientes u otros aspectos relevantes. <ul style="list-style-type: none"> F30. F30-1. Factura con IVA (una vez que sea requerido por el administrador/a de contrato).
Desde el segundo mes hasta el duodécimo mes de ejecución de servicios.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de cumplido el segundo mes de servicios.	<ul style="list-style-type: none"> Informe para la Supervisión, que corresponde al informe periódico. Nómina completa del Equipo de Trabajo del Organismo Acreditado por centro de cumplimiento. Certificado de Cumplimiento de obligaciones Laborales y previsionales (F-30-1), otorgado por la Dirección del Trabajo, respecto del Equipo de Trabajo contratado, que haya prestado servicios en el periodo al que corresponde la información asociada al pago. Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por sujeto de atención. Este informe deberá contener información sobre el estado de cumplimiento de las acciones reguladas por la Norma Técnica del programa, conforme a la etapa del modelo de intervención en la que se encuentre el sujeto de atención. Asimismo, este informe debe dar cuenta del cumplimiento de los estándares de funcionamiento acreditados y establecidos en la Norma Técnica, de acuerdo con el plan de medición anual que será definido por el Servicio. Factura con IVA (una vez que sea requerido por el administrador/a de contrato).

En cuanto al envío de la documentación por parte de cada OA a la Dirección Regional, destacar que se debe resguardar que se remita en papel, lo siguiente: i) "Informe de instalación del centro de cumplimiento elaborado por el ejecutor", ii) "Informe para la Supervisión" (Informe Periódico), iii) "Informe de Cumplimiento de la Norma Técnica por Sujeto de Atención", iv) "Informe Consolidado de Pago del Equipo de Trabajo contratado y sus antecedentes", v) F30, vi) F30-1; todo lo anterior según corresponda.

Junto con lo anterior, la documentación de entregables deberá enviarse a la Dirección Regional vía correo electrónico en formato Excel, según corresponda y en archivo PDF, de acuerdo a los plazos indicados en cuadro 'De las Cuotas y Entregables' de cada contrato suscrito entre el Servicio y el OA. Es fundamental que cada entregable remitido en PDF cuente con nombre y firma del Director/a de cada centro de cumplimiento. Sumado a lo anterior, se deben remitir de igual manera F30 y F30-1, según corresponda.

En caso de existir observaciones por parte de los/las supervisores/as a los entregables, se deberá solicitar a los centros de cumplimiento correspondientes las modificaciones y/o incorporación de observaciones, cuyo plazo de entrega desde el OA para esta segunda versión, no deberá exceder los 2 días hábiles.

Una vez que la Dirección Regional cuente con toda la información para la gestión del pago, deberá subir esta información, en carpeta compartida 'Gestión de Entregables 2026' (en carpeta específica correspondiente al mes en revisión y región) e informar vía correo electrónico a profesionales de la Unidad de Gestión de Calidad de Programas, a saber: Gisella González Inaipil gisella.gonzalez@reinseccionjuvenil.cl, Gustavo Castillo Urrutia gustavo.castillo@resinsercionjuvenil.cl y Francisca Bello Urra francisca.bello@reinseccionjuvenil.cl, o quienes les reemplacen

En el caso que existan modificaciones al primer documento enviado de los entregables y se cuente con una segunda versión, deberán quedar consignadas en carpeta compartida, ambas versiones del documento.

Con el fin de facilitar el trabajo de revisión y levantamiento, en los distintos niveles (nacional y regional), de la documentación enviada por los organismos acreditados; el presente año se incorpora, para efectos de la gestión de entregables 2026, el siguiente verificador: 'Revisión Entregables'; el cual deberá ser llenado por los/as supervisores/as a cargo de los distintos centros de cumplimiento.

Una vez verificada la totalidad de la documentación de los entregables y su coherencia con los requisitos establecidos, se deberá emitir el Certificado de Recepción Conforme. Este documento consolida los reportes acordados como evidencia de los trabajos ejecutados por el contratista (OA) y será requisito para la gestión de los pagos correspondientes en la unidad financiera.

Una vez aprobada la documentación requerida por los servicios prestados, el/la Administrador de Contrato emitirá un Certificado de recepción conforme, y posteriormente solicitará al contratista el envío de la factura o el respectivo instrumento tributario de cobro.

Es importante señalar que la gestión del pago se realizará desde las distintas Direcciones Regionales, por tanto, es importante resguardar el proceso, teniendo a la vista toda la documentación exigida por contrato para efectos del pago de cada cuota. El acceso a la información por parte de nivel nacional es sólo para efectos del seguimiento.

PROCESO DE SUPERVISIÓN Y SANCIONES A ORGANISMOS ACREDITADOS

Previo al proceso de aplicación de sanciones y para un adecuado control del contrato en el cumplimiento del mismo y de las normas técnicas que rigen la ejecución de cada uno de los programas, el Servicio supervisará la ejecución del programa respectivo que lleva a cabo el modelo de intervención especializada, en relación a las medidas y sanciones aplicadas conforme a lo establecido en la Ley N° 20.084, respetando las normas técnicas y las condiciones dispuestas en las bases de licitación, anexos y en el contrato respectivo.

Durante los procesos de supervisión, el Servicio podrá detectar hallazgos que requerirán de la elaboración e implementación de un plan de acción¹⁴ a llevar a cabo por el prestador que permita el crecimiento continuo de los servicios prestados en pos de la calidad de los programas.

Así, para el caso en que el organismo acreditado prestador del servicio no diera cumplimiento, por causas imputables a su voluntad, a los planes de acción establecidos en los procesos de supervisión en relación al programa ejecutado, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil podrá aplicar multas y otras sanciones en sujeción a lo previsto en el artículo 49 de la Ley N° 21.527 y según lo señalado en el contrato.

En caso de que en virtud del respectivo contrato se ejecuten dos o más programas, los procesos de supervisión y sancionatorio se aplicará por separado en relación a cada programa ejecutado.

¹⁴ En los contratos del OA, específicamente en el punto 'Proceso de Supervisión y Sanciones', se hace alusión a Plan de Mejora; sin embargo, se refiere a Plan de Acción. tal como se consigna en el presente documento.

- **Incumplimientos contractuales y sanciones aplicables:**

En el caso que, en el marco del proceso de supervisión, el organismo acreditado no cumpla respecto del programa ejecutado, el plan de acción y ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se aplicarán multas y otras sanciones, según la graduación que se indica:

I. Incumplimientos graves: Se refiere a aquellos incumplimientos que vulneran los derechos fundamentales de los adolescentes y jóvenes atendidos, afectando directa o indirectamente el adecuado funcionamiento y continuidad de los servicios; o son aquellos hechos que afectan la veracidad de los antecedentes necesarios para la supervisión de los programas que ejecutan las medidas y sanciones de la ley N° 20.084. En este caso, el Servicio podrá invocar las siguientes multas o término anticipado y solicitud de pérdida de acreditación, de acuerdo con la clasificación siguiente:

a. Término anticipado del contrato y solicitud de término de acreditación

- i) Cuando exista vulneración de derechos de los sujetos de atención, especialmente si existe amenaza a su derecho a la vida o integridad física y/o psíquica. Para los efectos de determinar este incumplimiento no será imprescindible que exista una sentencia firme en contra del o los responsables, pero sí deberán existir antecedentes graves y fundados. Además, los hechos deberán haber sido denunciados al Ministerio Público, policía o tribunales competentes.
- ii) Además, se dispondrá esta medida cuando asistan miembros de su equipo, a trabajar bajo la influencia del alcohol o drogas y/o ingerir este tipo de sustancias en dependencias del programa, sin que se adopten inmediatamente las medidas pertinentes para cesar dicha conducta.
- iii) Asimismo, se dispondrá esta medida cuando se exija a un adolescente o joven, a un integrante de su familia, u otras personas, cualquier contraprestación en dinero o especies para realizar las atenciones que debe realizar en marco de la ejecución de los programas adjudicados.

En los casos procedentes, según la envergadura de los hechos constitutivos de estos, el SRJ podrá, además, mediante resolución fundada requerir la pérdida de la acreditación al Consejo de Estándares y Acreditación, conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 49 de la ley N°21.527.

b. Multas

- i) Multa equivalente al 60% del valor del pago correspondiente: Cuando, en la ejecución del programa, se produzcan hechos de violencia contra los sujetos de atención o entre ellos, sin que el organismo acreditado haya reportado dichos hechos y tomado medidas efectivas y conducentes a su protección.
- ii) Multa equivalente al 50% del pago correspondiente: Cuando exista una evaluación negativa del desempeño del programa por parte del Servicio acorde a las normas técnicas y estándares de funcionamiento, en términos que comprometan esencialmente los derechos fundamentales de los adolescentes y jóvenes atendidos una vez realizado el proceso de levantamiento de hallazgos y vencimiento de plazos del sistema de supervisión, sus planes de acción.
- iii) Multa equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del pago correspondiente: Presentar informes falsos, o copiados de otros casos, ante el Servicio o los Tribunales de Justicia.
- iv) Multa de un cuarenta y cinco por ciento (45%) del pago correspondiente: Cuando, por causa imputable al organismo acreditado, se suspendan reiteradamente los servicios básicos de suministro para la infraestructura del centro de cumplimiento para el buen

funcionamiento del programa.

En caso de reiteración de incumplimientos graves por parte del mismo programa, deberá igualmente aplicarse la sanción de solicitud de pérdida de acreditación. Se entiende por reiteración, la ocurrencia y verificación del hecho sancionado dos o más veces.

II. Incumplimientos menos graves: Son aquellos que no se encuentran en el supuesto anterior, pero afecta directa o indirectamente el adecuado funcionamiento y la continuidad de los servicios de los programas que ejecutan las medidas y sanciones de la ley N°20.084, según se indica:

a. Multa de un cuarenta por ciento (40%) del pago correspondiente: Cuando el incumplimiento del plan de mejoras y/o de las obligaciones del contrato ponga en riesgo la continuidad del servicio, en especial si existen sanciones, medidas precautorias, embargos, ejecuciones o retiros que afecten los bienes dispuestos para el funcionamiento del programa.

b. Multa de un cuarenta por ciento (40%) del pago correspondiente: Cuando, por causa imputable al organismo acreditado, exista atraso reiterado en el pago de las remuneraciones o cotizaciones previsionales o de salud del personal del programa. Se entenderá por atraso reiterado la mora total o parcial en el pago de tres meses.

c. Multa de un cuarenta por ciento (40%) del pago correspondiente: Cuando se impida la supervisión a que se refiere el artículo 48 de la ley N° 21.527.

d. Multa de un cuarenta por ciento (40%) del pago correspondiente: Adulterar un documento exigido en el marco de la supervisión técnica y administrativa, o bien omitir injustificadamente información esencial o relevante.

e. Multa de un veinticinco por ciento (25%) del pago correspondiente, por incumplir la obligación de informar y de llevar registro completo del programa, de conformidad con las bases administrativas de licitación y/o respectivo contrato.

f. Multa de un veinticinco por ciento (25%) del pago correspondiente, por incumplir la obligación de entrega de carpetas de programas y casos digitales o de requerimientos terminados, de acuerdo con las bases administrativas de licitación y/o respectivo contrato. Además, en el caso de los literales g) e i) el Servicio podrá solicitar de pérdida de acreditación conforme al artículo 49 de la ley N°21.527.

III. Incumplimientos leves: son aquellos relativos a obligaciones plasmadas en el contrato, incluyendo desórdenes y/o negligencias administrativas, o de las normas técnicas o instrucciones impartidas por el Servicio, sin causa justificada, que no se encuentran en los numerales anteriores, y que no afectan el adecuado funcionamiento y la continuidad de los servicios de los programas que ejecutan las medidas y sanciones de la ley N°20.084, según se indica:

a. Multa del veinte por ciento (20%) del pago correspondiente: Incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el contrato, incluyendo desórdenes y/o negligencias administrativas, que no configuren incumplimientos graves o menos graves.

b. Multa del veinte por ciento (20%) del pago correspondiente: Incumplimiento de las normas técnicas o instrucciones impartidas por el Servicio, sin causa justificada, siempre que no configuren incumplimientos graves ni menos graves.

c. Multa del quince por ciento (15%) del pago correspondiente, por incumplimiento de la obligación de cumplir instructivos, de conformidad con las bases administrativas de licitación y/o respectivo contrato.

d. Multa del quince por ciento (15%) del pago correspondiente, por incumplimiento de la obligación de mantener identificación en centros de cumplimiento, de acuerdo con las bases administrativas de licitación y/o respectivo contrato.

e. Multa del quince por ciento (15) del pago correspondiente, por la falta de entrega oportuna de los informes exigidos al contratante y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismos, de conformidad con las bases administrativas de licitación y/o respectivo contrato.

f. Multa del diez por ciento (10%) del pago correspondiente, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases técnicas "procedimiento de reemplazo del recurso humano" y/o respectivo contrato.

En las tres categorías de multas expuestas, estas podrán elevarse al doble en caso de reiteración de la conducta u omisión que configura el incumplimiento en el programa respectivo. Con todo, el cobro por multas no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato suscrito por programa de adjudicación, ni tampoco exceder los topes máximos por multas, de acuerdo con los numerales anteriores. En caso de que el cálculo de las multas derivadas de los incumplimientos del contratista excediese dichos topes, el Servicio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, si a raíz de esto se produjera una alteración significativa que afecte el cumplimiento efectivo del contrato y sus productos.

Para efectos de las bases de licitación técnica y administrativa, y cálculo de la multa respectiva, entiéndase por **pago correspondiente** "el valor de la cuota del mes en que se determina la aplicación de la multa para el programa respectivo".

• **Procedimiento para la aplicación de sanciones:**

El Servicio, en forma previa a la aplicación de una sanción, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. El supervisor que verifique la ocurrencia de uno o más de los incumplimientos establecidos en el contrato, deberá elaborar un informe o reporte escrito a su jefatura directa, quien validará el informe o reporte, pudiendo requerir otros antecedentes al efecto.

2. La jefatura del área de supervisión, o el mismo supervisor, según el caso, deberá remitir el informe o reporte al administrador del contrato. En el documento debe enunciarse claramente:

i. Cuáles son los hechos constitutivos de infracción;

ii. Fecha o periodo de ocurrencia de tales hechos;

iii. La cláusula del contrato que se ha incumplido;

iv. Normas técnicas o instrucciones complementarias que igualmente se incumplieron, si fuere pertinente;

v. Tipo de incumplimiento, según la clasificación prevista en el punto: '**Incumplimientos contractuales y sanciones aplicables**'.

3. El administrador del contrato deberá notificar el referido documento al prestador mediante la casilla de correo electrónico oficial que se haya informado en la oferta y/o contrato, haciendo presente que se le concede traslado a efectos de que pueda ejercer su derecho

a defensa en relación al incumplimiento señalado. En caso de modificarse la casilla o agregarse una casilla adicional, ello deberá haber sido oportunamente comunicado a la Dirección Regional.

4. El contratista tendrá plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de recepción del correo electrónico, para formular su defensa o descargos. Este plazo será improrrogable.

5. El contratista deberá presentar su defensa o descargos por escrito, acompañando en ese mismo acto los antecedentes necesarios para fundar sus alegaciones.

6. La defensa o descargos deberán ser remitidos a la casilla de correos que indique para tal efecto el Servicio. En su defecto, podrá remitirse al administrador de contratos.

7. Ya sea que se haya recibido una defensa o descargos o no, el administrador de contratos hará llegar a la brevedad todos los antecedentes al Director/a Regional, a efectos de que éste se pueda pronunciar sobre la posibilidad de aplicar una sanción.

8. La decisión en torno a la aplicación o no de sanción deberá plasmarse en una resolución fundada, dictada en un plazo de veinte (20) días hábiles desde la recepción de la defensa o descargos.

9. Sea que se haya deducido defensa o descargos o no, el Director/a Regional podrá rechazar la aplicación de sanción si considera que los hechos determinados no suponen incumplimiento contractual, o que se ha configurado una situación de caso fortuito o fuerza mayor. En tales casos, según las circunstancias, se podrá ponderar la ampliación del plazo de ejecución y vigencia del contrato respectivo.

10. Si el Director/a Regional considera que los hechos determinados suponen incumplimiento contractual imputable al proveedor, de cualquier tipo, y resuelve imponer a aquel una multa, deberá fijar su valor considerando los siguientes criterios:

- i. El tipo de incumplimiento, según la clasificación prevista en el punto: **'Incumplimientos contractuales y sanciones aplicables'**;
- ii. Si corresponde a la primera infracción o si ha existido reiteración. Cabe recordar que en caso de reiteración podrá elevarse al doble la multa aplicada previamente.

11. Si el Director/a Regional considera que los hechos determinados suponen incumplimiento contractual imputable al proveedor, de tipo gravísimo o grave, y resuelve imponer el término anticipado del contrato, o bien requerir la pérdida de acreditación al Consejo de Estándares y Acreditación, deberá así indicarlo precisa y fundadamente.

12. La resolución que se dicte deberá ser publicada en el portal www.mercadopublico.cl y se entenderá notificada al proveedor luego de 24 horas transcurridas desde dicha publicación. Lo anterior, sin perjuicio de que el administrador del contrato, u otro funcionario/a, remita copia de la misma a la casilla de correo electrónico oficial del proveedor. En cualquier caso, y para todos los efectos, la fecha de notificación corresponderá a aquella definida a partir de las 24 horas luego de la publicación en el Portal, según lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Para la aplicación de las sanciones y su procedimiento correspondiente, se deberá ceñir a lo establecido en cada contrato.

ANEXO 1: ESTÁNDARES A EVALUAR SEGÚN CADA TRIMESTRE (INCLUYE CAPAS, ÁREAS Y ESTÁNDARES)¹⁵

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
1	1er. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Ejercicio de derechos/Derecho a la confidencialidad, la reserva de la información, denuncia, expresión de reclamos, sugerencias y peticiones.	2. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los datos personales que se deben registrar, cómo son recolectados, quién es el responsable del registro, qué derechos les asisten en relación a sus datos y cuáles es la finalidad de su uso. 3. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones planifica y desarrolla acciones de mejora a partir de las observaciones y hallazgos de posibles vulneraciones que afecten a los/las jóvenes, conforme a los lineamientos y plazos que establezca el Servicio.	Existen prácticas que aseguran que los y las jóvenes se informen y comprendan cuáles son los datos personales que se deben registrar, cómo son recolectados, quién es el responsable del registro, qué derechos les asisten en relación a sus datos y cuál es la finalidad de su uso.
2	1er. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Ejercicio de derechos/Evaluación interna y externa para el cumplimiento de derechos	4. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones responde a las denuncias, reclamos, sugerencias o peticiones efectuadas por las y los jóvenes, o por sus adultos responsables de acuerdo a los protocolos exigidos.	Existen acciones verificables para resguardar la seguridad de los y las jóvenes, evaluando y denunciando situaciones de vulneración, maltrato físico o psicológico, negligencia o abandono de las cuales algún/a joven pudiera ser víctima (Of. Circular N° 05, del 06 de agosto de 2019)
3	1er. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Ejercicio de derechos/Evaluación interna y externa para el cumplimiento de derechos	5. Etapa de evaluación del caso: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones supervisa y asesora el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara, oportuna y pertinente al gestor/a de casos.	Existen mecanismos protocolizados para que los y las jóvenes o sus representantes puedan expresar peticiones o reclamos de manera segura y confidencial directamente a cualquier miembro del equipo del proyecto (derecho de petición, art. 6° de la ley N°20.084).
4	1er. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	6. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones asesora y supervisa el diseño del plan de intervención o trabajo y entrega una retroalimentación oportuna, clara y útil al gestor/a de casos.	El centro de cumplimiento cuenta con una metodología de control interno de evaluación del caso, con acciones concretas de supervisión y asesoría a realizar por la jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos, socializado a gestores/as de casos.
5	1er. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	7. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.	El Centro de cumplimiento cuenta con una metodología, que define la frecuencia (Se refiere a cuántas veces ocurre una acción o evento en un periodo determinado.) y sistematicidad (Se refiere al nivel de orden, planificación y consistencia), con formatos claros definidos, para que la Jefatura Técnica o la Coordinación de Manejo de Casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones proporcione una supervisión y asesoramiento adecuados para el proceso de diseño del plan de intervención o trabajo.
6	1er. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría		Cada joven cuenta con un plan de intervención o de trabajo individual coherente con la evaluación de derechos sociales, trayectorias y es apropiado a sus necesidades identificadas en los procesos de evaluación.

¹⁵ El trimestre definido para la supervisión del respectivo estándar puede sufrir modificaciones según necesidades y/o priorizaciones del Servicio.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
7	1er. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	12. El/la profesional gestor del caso controla el cumplimiento de las condiciones, medidas cautelares o sanciones penales según corresponda a cada caso.	El/la profesional gestor del caso diseña estrategias motivacionales para asegurar el cumplimiento de la sanción.
8	1er. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	15. Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están prontos a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida.	El centro de cumplimiento revisa los casos próximos al egreso (3 meses antes), con el fin de identificar aquellos que pueden ser susceptibles de apoyo post sanción, informando mensualmente a la Unidad de Apoyo a la Reinserción de la Dirección Regional.
9	1er. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	15. Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están prontos a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida.	El/la gestor de casos realiza as coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están prontos a cumplir con su sanción, realizando traspaso y análisis de casos a través de derivación asistida.
10	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Derecho a la Información	19. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa individualmente a las y los jóvenes los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, realizando acciones que favorezcan su comprensión, opinión y participación durante toda su permanencia.	El centro de cumplimiento informa a cada joven, al inicio del cumplimiento de su medida, sobre los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada a través de un documento tipo, firmado por el/la joven y con el correspondiente registro de intervención.
11	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Derecho a denuncia, expresión de reclamos, sugerencias y peticiones.	23. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa acciones comunicativas inclusivas y pertinentes con los y las jóvenes, para que conozcan como ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	Existe un fácil acceso, visibilidad y uso del buzón de recepción de quejas y sugerencias, para los/as jóvenes, así como para sus visitas.
12	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	31. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a cada joven sobre los objetivos de la medida o sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.	Existen prácticas que aseguran que a los y las jóvenes se les explica individualmente cuáles son los derechos que le asisten a lo largo del proceso judicial. Esta comunicación, debe ser comprensible y accesible.
13	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en salud física en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
14	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en salud mental en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
					días desde el ingreso del/de la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	del/de la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
15	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en abuso de sustancias en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
16	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en protección especializada en caso de abuso sexual en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
17	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del centro de cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en protección especializada en caso de situación de calle en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al centro de cumplimiento de medidas y sanciones.
18	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en protección especializada en caso de maltrato físico o psicológico en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
19	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en salud física, han sido derivados a servicios de atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
20	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en salud mental, han sido derivados a servicios de atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
21	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en abuso de sustancias, han sido derivados a servicios de atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
					coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	
22	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	Los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en protección especializada en caso de abuso sexual, cuentan con denuncias realizadas según los plazos definidos (FUSC).
23	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados/as, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en protección especializada en caso de situación de calle, han sido derivados a servicios de atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
24	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	Los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados/as, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en protección especializada en caso de maltrato físico o psicológico, cuentan con denuncias realizadas según los plazos definidos. (FUSC)
25	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	34.-Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponden a su domicilio	Existe un trabajo regular y planificado por parte del centro de cumplimiento para informar y orientar la inscripción de los y las jóvenes en el sistema de salud y efectuar las derivaciones para la atención cuando se requiera.
26	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	37. El/la profesional gestor de casos recopila información y evalúa todas las áreas referidas para la medida y sanción determinada de acuerdo a lo señalado por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, triangulando la información de las diversas fuentes consideradas (entrevistas, observación directa, visita domiciliaria, informes y registros previos, etc.) y la coordinación con instituciones en las cuales el o la joven haya estado incorporado/a.	Los/las adolescentes y/o jóvenes durante, la etapa de evaluación y diseño del PII, el/la gestor/a de casos evalúa todas las áreas del diagnóstico inicial para elaborar el plan de intervención y de trabajo.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
27	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	38. Etapa de evaluación del caso: El/la profesional gestor de casos aplica oportunamente los instrumentos de evaluación indicados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones según la medida o sanción.	Los y las adolescentes y/o jóvenes ingresados a la medida o sanción cuentan con la pauta de levantamiento de antecedentes diagnósticos, elaborada en los tiempos que establece el Servicio.
28	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	40. El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado al/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.	Se constata, que a los/las adolescentes/jóvenes, en etapa de recepción e inducción, cuentan con el consentimiento informado luego de ser informados respecto de la aplicación de instrumentos de evaluación.
29	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	42. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos elabora un plan de intervención o de trabajo individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención.	El programa de reinserción social del plan de intervención individual /de trabajo individual, presenta correspondencia entre el diagnóstico -área de intervención-objetivos actividades- indicadores, y todo ello es coherente con el tipo y duración de la medida o sanción.
30	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	43. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.	El plan de intervención individual /de trabajo individual, los objetivos presentan coherencia metodológica con los indicadores, las actividades, los plazos y verificadores.
31	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	44. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con el tipo y duración de la medida o sanción.	Porcentaje de planes de intervención o trabajo individual inicial con objetivos y metas redactadas en correspondencia y coherencia con los resultados de la evaluación del caso.
32	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	45. Etapa de cierre del plan de intervención o trabajo individual: El/La gestor/a de caso promueve la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza.	El centro de cumplimiento ha ejecutado la propuesta metodológica de estrategias que promuevan la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza.
33	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Implementación y seguimiento del plan	50. Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos retroalimenta continuamente los avances y dificultades en el plan de intervención o trabajo individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión.	El centro de cumplimiento ha ejecutado la propuesta metodológica de estrategias de retroalimentación continua de los avances y dificultades en el plan de intervención o trabajo individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión.
34	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Personal, familia y protección/Especialización	52. El/la profesional gestor de casos y los/las intervinientes de programas específicos realizan una intervención con la familia y/o personas significativas para involucrarlos, con la finalidad de dar sustento a los procesos de cambio del/de la joven.	El centro de cumplimiento cuenta con una metodología de trabajo con familias y/o personas significativas, con acciones concretas, planificadas y verificadores coherentes.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
35	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/General	58. El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el expediente único de ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.
36	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/General	58. El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	Los y las jóvenes que cumplen medida o sanción tienen sus registros en expedientes físicos al día y con toda la información requerida.
37	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/General	58. El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	Se constata que, en el caso que jóvenes se encuentren en simultaneidad, el expediente físico cuenta con hoja de ruta (herramienta de planificación) y acta(s) de reunión(es) acorde al "Protocolo para la Gestión de Casos en Simultaneidad de Atención de Adolescentes en Reinserción Social Juvenil y Protección Especializada" (REX N°412-2025)
38	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	60. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	El centro de cumplimiento está ubicado, en un territorio que cuenta con alternativas de traslado, acceso a servicios y/o prestaciones a propósito del cumplimiento de adolescentes y jóvenes. (Medio Libre)
39	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	60. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	El centro de cumplimiento cuenta con salas de atención para la intervención directa con adolescentes, jóvenes y/o familia acorde a los requerimientos de infraestructura dados por la normativa nacional.
40	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	60. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	El centro de cumplimiento cuenta con hall o sala de espera equipada con sillones, material de lectura (información estratégica para la población atendida).
41	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	60. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	El centro de cumplimiento cuenta con estación de trabajo para asistente/apoyo administrativo en la zona hall o espera.
42	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	60. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	El centro de cumplimiento cuenta con oficina para director/a, con estación de trabajo, con silla ergonómica, equipo computacional o notebook con conexión a internet y conexión e impresora multifuncional.
43	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	60. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	El centro de cumplimiento cuenta con oficina para profesionales (recinto compartido o planta libre), con estaciones de trabajo, sillas ergonómicas, notebook o computador personal con conexión a internet y conexión e impresora multifuncional. todo lo anterior, para cada profesional.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
44	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	60. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	El centro de cumplimiento cuenta con al menos una sala multiuso, equipada con equipo multimedia (destinado a reuniones, talleres grupales, entre otras actividades).
45	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	60. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	La sede del centro de cumplimiento cuenta con la cantidad de baños definida en los requerimientos de infraestructura dados por la normativa nacional.
46	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	60. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	La sede del centro de cumplimiento cuenta con una cocina o kitchenette equipada con elementos que permitan consumo de alimentos preparados (ejemplo, lavaplatos, refrigerador, microondas, hervidor eléctrico, entre otros).
47	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	60. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	La sede del centro de cumplimiento cuenta con archivo y bodega.
48	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	60. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	El centro de cumplimiento cuenta con un sistema de climatización, para invierno y verano, certificado y con mantenimientos al día.
49	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	60. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	El centro de cumplimiento cuenta con una rampa de acceso para asegurar el acceso universal
50	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Equipamiento Tecnológico	61. La infraestructura y equipamiento tecnológico es pertinente para desarrollar todas las funciones del modelo de intervención y dar cobertura a la población contemplada.	El centro de cumplimiento cuenta con internet y modem wifi para que equipo desarrolle todas las funciones del modelo de intervención.
51	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Equipamiento Tecnológico	61. La infraestructura y equipamiento tecnológico es pertinente para desarrollar todas las funciones del modelo de intervención y dar cobertura a la población contemplada.	El centro de cumplimiento cuenta con telefonía fija y/o móvil.
52	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Equipamiento Tecnológico	61. La infraestructura y equipamiento tecnológico es pertinente para desarrollar todas las funciones del modelo de intervención y dar cobertura a la población contemplada.	El centro de cumplimiento cuenta con equipo computacional o notebook, con antivirus y licencias de programas necesarios para que el equipo desarrolle todas las funciones del modelo de intervención.
53	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	61. La infraestructura y equipamiento tecnológico es pertinente para desarrollar todas las funciones del modelo de intervención y dar cobertura a la población contemplada.	El equipamiento disponible es el necesario para permitir desarrollar todas las funciones propias del centro de cumplimiento.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
54	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	62. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	El centro de cumplimiento cuenta con sistema eléctrico con certificación.
55	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	62. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	El centro de cumplimiento cuenta con certificación de gas (tc6-sello verde, ductos y tc2, instalación de cilindros, si aplica), debe incluir todas las instalaciones que lo ameriten.
56	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	62. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	El centro de cumplimiento cuenta con extintores instalados, en la mayoría de sus dependencias.
57	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	62. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	El centro de cumplimiento cuenta con vías de evacuación identificadas y señalizadas
58	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	62. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	El centro de cumplimiento cuenta con certificado de sanitización para evitar la entrada o eliminar plagas de interés sanitario.
59	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	62. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	El centro de cumplimiento cuenta con caja chica y papelería.
60	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación y especialización	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención	Existe correspondencia entre las funciones descritas en los perfiles de cargo y /o los cargos y funciones descritos en el convenio suscrito con el servicio, y las funciones que efectivamente desempeñan los miembros del proyecto, en

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
						especial, aquellas personas que desempeñan roles como gestores de casos o de la atención sistemática de jóvenes.
61	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación especializada y	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención	El centro de cumplimiento cuenta con los documentos actualizados, respecto de la verificación y control de inhabilidades de los trabajadores que se desempeñan en los proyectos que administran. Lo anterior, de acuerdo con la Ley N°20.594. (Este criterio se supervisará de manera trimestral. En caso de existir un plan de acción en ejecución, se deberá chequear el hallazgo).
62	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación especializada y	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención	Existe un proceso de selección de personal formalizado y que se implementa con todos quienes se integran a trabajar en el centro de cumplimiento
63	1er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación especializada y	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención	La dotación de personal del proyecto, en términos de cantidad y especialidad, permite dar respuesta a la cobertura de atención de jóvenes de acuerdo a contrato y norma técnica, según corresponda. (Se deberá supervisar este criterio, siempre y cuando no exista un plan de acción vigente en esta materia).
64	1er. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	68. El centro privativo de libertad implementa una estrategia orientada a la prevención y abordaje de conflictos críticos que incorpora prácticas de seguridad dinámica que evitan el uso de la fuerza y la coerción en el trato hacia los y las jóvenes.	Instrumento Seguridad
65	1er. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	70. El centro privativo de libertad cumple con un programa de trabajo sistemático con Gendarmería de Chile, que asegura la ejecución acorde a la normativa nacional e internacional de DDHH, de laica de prevención y abordaje de conflictos críticos, incorporando un monitoreo y evaluación permanente.	Instrumento Seguridad
66	1er. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	71. El Director/a del centro privativo de libertad genera instancias preventivas, comunicativas a sus superiores, medidas resolutivas y su seguimiento, de todos los casos de coerción y uso de la fuerza, acorde a la normativa institucional y normativa internacional de DDHH.	Instrumento Seguridad
67	1er. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Gestión de los espacios	73. El centro privativo de libertad implementa un protocolo de separación y segmentación de jóvenes conforme a la normativa del Servicio en la materia, asimismo el Servicio supervisa periódicamente los procesos de su aplicación.	Instrumento Seguridad - Calidad de Vida

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
68	1er. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Gestión de los espacios	74. El centro privado de libertad implementa un protocolo de separación de grupo - de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 20084 - conforme lo indican los lineamientos del Servicio en la materia, asimismo el Servicio supervisa permanentemente los procesos de su aplicación.	Instrumento Seguridad - Calidad de Vida
69	1er. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Derecho a la confidencialidad, la reserva de la información, denuncia, expresión de reclamos, sugerencias y peticiones.	75. Los espacios destinados para jóvenes bajo medida de separación del grupo cumplen con el estándar de condiciones de seguridad y habitabilidad, así como también el pleno respecto de los derechos humanos.	Instrumento Seguridad - Calidad de Vida
70	1er. Trimestre	ML	Gestión Organizacional	Intervención Especializada/Formación especializada	77. Todos/as los integrantes del equipo técnico del centro de cumplimiento de medidas y sanciones reciben una inducción al momento de ingresar al equipo de trabajo que aborda, a lo menos: Modelo de intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y protocolos exigidos.	Todos quienes se integran a trabajar en el centro de cumplimiento participan de un proceso de inducción formalizado, al momento de ingresar al equipo de trabajo que aborda, a lo menos: modelo de intervención especializado, norma técnica del programa, sistema de evaluación y toma de decisiones, uso de expediente único de ejecución y protocolos exigidos.
71	1er. Trimestre	ML	Gestión Organizacional	Intervención Especializada/Formación especializada	78. Todos/as los integrantes del equipo técnico y administrativo que se desempeñan en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones participan de los procesos de formación implementados o impulsados por el Servicio en enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, cumpliendo con estándares de asistencia y evaluación de aprendizajes establecidos para estas instancias.	Todos quienes se integran a trabajar en el centro de cumplimiento participan de un proceso de formación-como parte del Plan de Desarrollo de las Personas- en enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, cumpliendo con estándares de asistencia y evaluación de aprendizajes establecidos para estas instancias.
72	1er. Trimestre	ML	Gestión Organizacional	Intervención Especializada/Formación especializada	82. La institución mantiene un plan de desarrollo de las personas que asegura que éstas participen en múltiples instancias de formación y especialización y apliquen los contenidos en sus puestos de trabajo.	El centro de cumplimiento cuenta con plan formalizado de desarrollo de las personas que asegura la participación en múltiples instancias de formación y especialización.
73	1er. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	85.- El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define sus estrategias de trabajo en red en funciones de las necesidades de intervención de los jóvenes, lo que se plasma en el plan de gestión de redes.	El centro de cumplimiento, en base a un mapa de redes actualizado y acorde al territorio de acción, cuenta con un plan de trabajo en redes elaborado en función de las necesidades de intervención de los/las jóvenes/adolescentes.
74	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Ejercicio de derechos/Evaluación interna y externa para el cumplimiento de derechos	3. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones planifica y desarrolla acciones de mejora a partir de las observaciones y hallazgos de posibles vulneraciones que afecten a los/las jóvenes, conforme a los lineamientos y plazos que establezca el Servicio.	Existe acciones verificables para resguardar la seguridad de los y las jóvenes, evaluando y denunciando situaciones de vulneración, maltrato físico o psicológico, negligencia o abandono de las cuales algún/a joven pudiera ser víctima (Of. Circular N° ,05 del 06 de agosto de 2019)

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
75	2do. Trimestre	AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	6. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones asesora y supervisa el diseño del plan de intervención o trabajo y entrega una retroalimentación oportuna, clara y útil al gestor/a de casos.	El Centro de cumplimiento cuenta con una metodología, que define la frecuencia (Se refiere a cuántas veces ocurre una acción o evento en un período determinado.) y sistematicidad (Se refiere al nivel de orden, planificación y consistencia), con formatos claros definidos, para que la Jefatura Técnica o la Coordinación de Manejo de Casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones proporcione una supervisión y asesoramiento adecuados para el proceso de diseño del plan de intervención o trabajo.
76	2do. Trimestre	AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	7. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.	Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.
77	2do. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	8. Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: el/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as vinculados a cada plan de intervención, participan periódicamente en instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/a al programa, incorporando profesionales que puedan enriquecer el caso cuando sea necesario, donde reflexionan acerca de las intervenciones, abordando, a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.	El centro de cumplimiento realiza instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/interno al programa, donde participan profesionales gestores de casos e interventores, para facilitar instancias de reflexión acerca de las intervenciones, abordando a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.
78	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	9. El/la profesional gestor de casos realiza una coordinación y derivación asistida de las prestaciones, servicios y programas específicos cada vez que sea necesario durante el proceso de intervención y al cierre de ésta, velando por la coherencia, pertinencia, continuidad de cuidado e intervención.	En caso de jóvenes chilenos, el centro efectúa acciones para constatar que jóvenes chilenos se encuentran en posesión de su cédula de identidad y de no ser así, efectúan las gestiones para que se acuda al Servicio de Registro Civil a efectuar los trámites correspondientes.
79	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	9. El/la profesional gestor de casos realiza una coordinación y derivación asistida de las prestaciones, servicios y programas específicos cada vez que sea necesario durante el proceso de intervención y al cierre de ésta, velando por la coherencia, pertinencia, continuidad de cuidado e intervención.	Durante la etapa de ingreso, en el caso de jóvenes migrantes, se aplica pauta de levantamiento de antecedentes diagnóstico con el fin de identificar las necesidades particulares asociadas al caso.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
80	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersector/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	9. El/la profesional gestor de casos realiza una coordinación y derivación asistida de las prestaciones, servicios y programas específicos cada vez que sea necesario durante el proceso de intervención y al cierre de ésta, velando por la coherencia, pertinencia, continuidad de cuidado e intervención. 10. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un trabajo colaborativo interinstitucional e intersectorial permanente, para retroalimentar avances, retrocesos y obstaculizadores en el proceso de intervención específico de cada caso, contando con apoyo de profesionales externos cuando sea necesario.	El centro ha tramitado medidas de protección en aquellos adolescentes extranjeros, menores de edad, que se encuentran sin progenitores o tutor legal, tengan o no regularizada su situación migratoria.
81	2do. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersector/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	10. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un trabajo colaborativo interinstitucional e intersectorial permanente, para retroalimentar avances, retrocesos y obstaculizadores en el proceso de intervención específico de cada caso, contando con apoyo de profesionales externos cuando sea necesario.	El Centro de Cumplimiento realiza permanentemente análisis de casos, con el fin de identificar los avances, retrocesos y obstaculizadores en torno al proceso de intervención, con el fin de canalizar oportunamente las necesidades y pedidos específicos a socios estratégicos intersectoriales
82	2do. Trimestre	AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersector/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	10. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un trabajo colaborativo interinstitucional e intersectorial permanente, para retroalimentar avances, retrocesos y obstaculizadores en el proceso de intervención específico de cada caso, contando con apoyo de profesionales externos cuando sea necesario.	El gestor de caso convoca a la primera reunión de análisis de caso con el fin de que los distintos profesionales tanto los que son del centro de cumplimiento o instituciones externas (PAI- ESCUELA-EQUIPO REINSECCIÓN U OTROS) que se encuentren dentro del Centro de Cumplimiento puedan aportar de manera constructiva en el análisis para la elaboración y/o profundización del Plan.
83	2do. Trimestre	AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	12. El/la profesional gestor del caso controla el cumplimiento de las condiciones, medidas cautelares o sanciones penales según corresponda a cada caso.	El/la profesional gestor del caso diseña estrategias motivacionales para asegurar el cumplimiento de la sanción.
84	2do. Trimestre	AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersector/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	13. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una base de datos actualizada sobre los recursos disponibles a nivel social y comunitario para el acceso de los y las jóvenes.	El centro de cumplimiento cuenta con un mapa de redes (recursos disponibles) sociales y comunitaria, en coherencia con las particularidades del territorio.
85	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersector/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	14. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa una actualización permanente de las necesidades de inserción social de cada joven y adapta las estrategias de intervención con redes en cada caso.	Los/las jóvenes/adolescentes en cumplimiento de medida o sanción cuenta con actualización de las necesidades de inserción social.
86	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersector/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	15. Etapa de preparación para el egreso. El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están prontos a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida.	El centro de cumplimiento revisa los casos próximos al egreso (3 meses antes), con el fin de identificar aquellos que pueden ser susceptibles de apoyo post sanción, informando mensualmente a la Unidad de Apoyo a la Reinserción de la Dirección Regional

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
87	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	15. Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están prontos a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida.	El/la gestor de casos realiza as coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están prontos a cumplir con su sanción, realizando traspaso y análisis de casos a través de derivación asistida.
88	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	16. Etapa de cierre de la intervención: La jefatura técnica revisa, retroalimenta y valida el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención en el Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones de medidas y sanciones.	Validación y retroalimentación del informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención.
89	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	17. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un control y seguimiento interno periódico de la intervención con todos/as los y las jóvenes, identificando el nivel de logro de las metas, problemas y nudos críticos.	Número de casos de jóvenes intervenidos/as a los que se le realizó informe de seguimiento (o de reevaluación, según corresponda).
90	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	18. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones analiza la información sobre el cumplimiento de metas, problemas y nudos críticos en la intervención, estableciendo soluciones para solventar dichas soluciones	Se constata que el Centro de Cumplimiento, a lo menos de manera semestral, analiza información sobre el cumplimiento de metas, problemas y nudos críticos en la intervención, estableciendo un plan con acciones concretas para su solución.
91	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Derecho a la Información	19. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa individualmente a las y los jóvenes los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, realizando acciones que favorezcan su comprensión, opinión y participación durante toda su permanencia.	El centro de cumplimiento informa a cada joven, al inicio del cumplimiento de su medida, sobre los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada a través de un documento tipo, firmado/a por el /la joven y con el correspondiente registro de intervención.
92	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Derecho a la Información	20. Las y los jóvenes conocen y han podido plantear su opinión acerca de los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, durante toda su permanencia.	El centro de cumplimiento cuenta con una propuesta metodológica para recoger la opinión de los/las jóvenes acerca de los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, durante toda su permanencia.
93	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Derecho a denuncia, expresión de reclamos, sugerencias y peticiones.	24. Los y las jóvenes conocen cómo pueden ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	Se constata que el Centro de Cumplimiento, informa de manera formal a los/las jóvenes y adolescentes respecto de las maneras que puede ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.
94	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Derecho a igualdad de trato y no discriminación.	25. El equipo del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una relación con los y las jóvenes basada en el buen trato, no discriminación y con pleno respeto por los derechos humanos.	El proyecto cuenta con una propuesta metodológica para mantener una relación con los/las jóvenes basadas en el buen trato, no discriminación y con pleno respeto por los derechos humanos.
95	2do. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Mantención de contacto con personas significativas	26. las y los jóvenes acceden a visitas presenciales de manera regular y, excepcionalmente, a contactos remotos con sus familias o personas	Existe cumplimiento de la disposición de que todos los/las jóvenes que permanecen en el centro de cumplimiento

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
					significativas durante todo el cumplimiento de su medida o sanción privativa de libertad.	mantengan, al menos, un contacto semanal con una duración mínima de tres horas a la vez con familiares y/o visitas.
96	2do. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Mantención de contacto con personas significativas	26. las y los jóvenes acceden a visitas presenciales de manera regular y, excepcionalmente, a contactos remotos con sus familias o personas significativas durante todo el cumplimiento de su medida o sanción privativa de libertad.	Existe en el centro condiciones y/o instalaciones que permiten garantizar espacios de protección y privacidad para el encuentro entre jóvenes que son madres y/o padres con sus hijos/as.
97	2do. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Mantención de contacto con personas significativas	27. Las y los adolescentes que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 85 y 86 del Decreto 1378, acceden a visitas íntimas, en un espacio especialmente dispuesto para ello y que cuenta con condiciones de privacidad e higiene.	Los y las jóvenes, que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 85 y 86 del Decreto 1378, acceden a visitas íntimas en un espacio especialmente dispuesto para ello y que cuenta con condiciones de privacidad e higiene.
98	2do. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Separación de grupo	29. Durante la vigencia de una medida de separación de grupo, todos los y las jóvenes participan en atenciones de tipo terapéuticas y socioeducativas que se organizan dentro de su rutina de actividades diaria, y tienen, además, un monitoreo permanente de su estadía en el centro privativo de libertad.	Es posible verificar que todos los y las jóvenes, en una medida de separación de grupo, participan en atenciones de tipo terapéuticas y socioeducativas que se organizan dentro de su rutina de actividades diaria.
99	2do. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	30. El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la medida o sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psico-social, especialmente cuando él o ella no haya completado la educación obligatoria.	Existe un registro y actualización, en el expediente personal de cada adolescente, de los eventos educativos o de gestión de redes en dicha área, efectuadas por el centro de cumplimiento.
100	2do. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	30. El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la medida o sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psico-social, especialmente cuando él o ella no haya completado la educación obligatoria.	Existen coordinaciones formales entre los profesionales gestores de casos y el Coordinador de Educación para la evaluación individualizada de cada caso.
101	2do. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción del caso y diseño del plan de intervención	31. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a cada joven sobre los objetivos de la medida o sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.	Existen prácticas que aseguran que a los y las jóvenes se les explica individualmente cuáles son los derechos que le asisten a lo largo del proceso judicial. Esta comunicación, debe ser comprensible y accesible.
102	2do. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	31. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a cada joven sobre los objetivos de la medida o sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.	Se constata que los/las jóvenes/adolescentes en etapa de recepción e inducción fueron informados sobre los objetivos de la medida o sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
					del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.	
103	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en salud física en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
104	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en salud mental en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
105	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en abuso de sustancias en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
106	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en protección especializada en caso de abuso sexual en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
107	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del centro de cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en protección especializada en caso de situación de calle en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al centro de cumplimiento de medidas y sanciones.
108	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en protección especializada en caso de maltrato físico o psicológico en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
109	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en salud física, han sido derivados a servicios de atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
110	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó en salud mental, han sido derivados a servicios de atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
111	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó en abuso de sustancias, han sido derivados a servicios de atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
112	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	Los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó en protección especializada en caso de abuso sexual, cuentan con denuncias realizadas según los plazos definidos (FUSC).
113	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó en protección especializada en caso de situación de calle, han sido derivados a servicios de atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
114	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	Los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó en protección especializada en caso de maltrato físico o psicológico, cuentan con denuncias realizadas según los plazos definidos. (FUSC)
115	2do. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	35. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Con cada joven en etapa de ingreso se establecen estrategias de adaptación al contexto y/o al cumplimiento de la medida o la sanción, de acuerdo a la indagación efectuada durante los primeros 7 días desde su ingreso al	Documento/protocolo u otro verificador que describa, metodológicamente, las estrategias de adaptación al contexto y/o cumplimiento de la medida o sanción del/la joven.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
					Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, que se enfoca en esa dimensión	
116	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	36. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: En esta etapa el equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones promueve la participación de la familia u otros adultos significativos en el proceso de intervención. 39. Etapa de evaluación del caso: El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define una construcción del caso que permite identificar riesgos de reincidencia delictiva, así como recursos, motivaciones y barreras para el cambio.	Se evidencia que el centro de cumplimiento de medidas y sanciones realiza actividades para la promoción de la familia u otros adultos significativos en el proceso de intervención de los/las Jóvenes/adolescentes.
117	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	40. El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado al/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.	El equipo técnico, realiza un análisis comprensivo de cada joven, estableciendo las condiciones actuales en que se encuentra, considerando las distintas áreas; y relacionando, estas condiciones con su trayectoria de vida (análisis de curso de vida).
118	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	41. Etapa de evaluación del caso: En el proceso de evaluación se contacta y entrevista a la familia u otros adultos significativos, promoviendo su participación en esta instancia.	Se constata, que a los/las adolescentes/jóvenes, en etapa de recepción e inducción, se les entregó información respecto de la aplicación de instrumentos de evaluación.
119	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	43. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.	Se constata que, en el caso de jóvenes en etapa de evaluación del caso, los/las gestores/as de casos realizaron entrevista(s) con familia o adulto significativo.
120	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	43. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.	IRC-LAE-IP, LAS, LAES, SBC: % de planes de intervención coherentes con los resultados de la evaluación del caso, los objetivos y metas definidas por el/la joven/adolescente.
121	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	44. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con el tipo y duración de la medida o sanción.	IP, MCA: % de planes de trabajo individual coherente con los resultados de la evaluación del caso, los objetivos y metas definidos por el/la joven.
122	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	45. Etapa de cierre del plan de intervención o trabajo individual: El/La gestor/a de caso promueve la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza.	Se verifica que, el centro de cumplimiento informa a los/las jóvenes sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del plan de intervención o trabajo individual
123	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre		El centro de cumplimiento realiza, de manera estandarizada, una evaluación final a cada joven, en base a indicadores concretos de logro.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
124	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	47. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos promueve la participación del/la joven para la co-construcción del plan de intervención/trabajo individual. 49. El/la profesional gestor de casos realiza seguimiento, reevaluación y ajustes al plan de intervención o trabajo individual, de acuerdo a lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, tomando en consideración las sugerencias y solicitudes que pueda realizar el o la joven.	El proyecto cuenta con una propuesta metodológica clara de estrategias de promoción de la participación del/la joven para la co-construcción del plan de intervención / trabajo individual.
125	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Implementación y seguimiento del plan	49. El/la profesional gestor de casos realiza seguimiento, reevaluación y ajustes al plan de intervención o trabajo individual, de acuerdo a lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, tomando en consideración las sugerencias y solicitudes que pueda realizar el o la joven.	El centro de cumplimiento ha realizado ajustes a los formatos y lineamientos que establece cada norma técnica acorde a lo instruido en Memorándum N°040 respecto de casos de arrastre SENAME.
126	2do. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Implementación y seguimiento del plan	49. El/la profesional gestor de casos realiza seguimiento, reevaluación y ajustes al plan de intervención o trabajo individual, de acuerdo a lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, tomando en consideración las sugerencias y solicitudes que pueda realizar el o la joven.	Se verifica que, en la etapa de implementación y seguimiento del plan de trabajo/intervención, se realiza seguimiento, en reuniones de análisis de casos, según periodicidad establecida en Norma Técnica por Modelo, con el fin de reevaluar y ajustar el Plan, si corresponde.
127	2do. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Implementación y seguimiento del plan	50. Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos retroalimenta continuamente los avances y dificultades en el plan de intervención o trabajo individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión.	Se verifica que él/la gestor/a de casos, basados en una propuesta metodológica, retroalimenta al/a la joven respecto de los avances y dificultades en el plan de intervención o trabajo individual.
128	2do. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Implementación y seguimiento del plan	50. Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos retroalimenta continuamente los avances y dificultades en el plan de intervención o trabajo individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión.	El centro de cumplimiento ha ejecutado la propuesta metodológica de estrategias de retroalimentación continua de los avances y dificultades en el plan de intervención o trabajo individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión.
129	2do. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Personal, familia y protección/Especialización	52. El/la profesional gestor de casos y los/las intervinientes de programas específicos realizan una intervención con la familia y/o personas significativas para involucrarlos, con la finalidad de dar sustento a los procesos de cambio del/de la joven.	El centro de cumplimiento de Administración Directa cuenta con una metodología de trabajo con familias y/o personas significativas, con acciones concretas, planificadas y verificadores coherentes.
130	2do. Trimestre	ML	Gestión del Caso	Personal, familia y protección/Especialización	52. El/la profesional gestor de casos y los/las intervinientes de programas específicos realizan una intervención con la familia y/o personas significativas para involucrarlos, con la finalidad de dar sustento a los procesos de cambio del/de la joven.	El centro de cumplimiento de Medio Libre ha ejecutado la propuesta/metodología de trabajo a desarrollar con familias y/o figuras significativas que contribuyan a los procesos de reinserción social de adolescentes y jóvenes.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
131	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	53. Etapa de preparación para el egreso: Los/las profesionales que trabajan en los programas específicos desarrollan intervenciones para fomentar la autonomía, de acuerdo con la edad, evitar reincidencia, generalización de aprendizajes y otras estrategias transicionales que preparen a cada joven para el egreso del programa.	Los/las profesionales implementan intervenciones orientadas al desarrollo de habilidades de autonomía personal, social y funcional, ajustadas a la edad y características del/de la joven.
132	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	54. Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos motiva la participación voluntaria del/de la joven en la estrategia de apoyo post sanción.	El centro de cumplimiento cuenta con una propuesta metodológica con verificador de estrategias de motivación para la participación voluntaria del/de la joven en la estrategia de apoyo post egreso. Evidenciándose además acciones de supervisión por parte de Jefatura Técnica para el cumplimiento de dichas acciones.
133	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	55. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención entregando lineamientos concretos para que el equipo de apoyo post sanción pueda continuar apoyando al/la joven desde su rol.	El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención.
134	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	55. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención entregando lineamientos concretos para que el equipo de apoyo post sanción pueda continuar apoyando al/la joven desde su rol.	Los/las adolescentes, en etapa de egreso que expresaron que si deseaban participar en la estrategia de acompañamiento postegreso, cuentan con firma de consentimiento o asentimiento informado. Si es menor de edad, informa de la voluntariedad de participación al adulto responsable o quien tiene el cuidado personal del adolescente (información de participación voluntaria).
135	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	56. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as de programas específicos retroalimentan al/a la joven, su familia y adultos significativos sobre los avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información y recogiendo la valoración del joven y su familia o adulto significativo.	Se verifica la existencia de instancias planificadas y periódicas de retroalimentación sobre el proceso de intervención con jóvenes.
136	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	56. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as de programas específicos retroalimentan al/a la joven, su familia y adultos significativos sobre los avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información y recogiendo la valoración del joven y su familia o adulto significativo.	Se verifica la existencia de instancias planificadas y periódicas de retroalimentación sobre el proceso de intervención de los jóvenes con su familia y adultos significativos.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
137	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE / Todos (medio libre y privados)	57. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos –que correspondan- de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución.	Se constata que, en aquellos casos que se encuentra en etapa de cierre de la intervención, el/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos –que correspondan- de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución.
138	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/General	58. El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el expediente único de ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.
139	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/General	58. El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	Los y las jóvenes que cumplen medida o sanción tienen sus registros en expedientes físicos y en el EUE al día y con toda la información requerida.
140	2do. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/General	58. El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	Se constata que, en el caso que jóvenes se encuentren en simultaneidad, el expediente físico cuenta con hoja de ruta (herramienta de planificación) y acta(s) de reunión(es) acorde al "Protocolo para la Gestión de Casos en Simultaneidad de Atención de Adolescentes en Reinserción Social Juvenil y Protección Especializada" (REX N°412-2025)
141	2do. Trimestre	ML/AADD	Intervención	Adherencia MIE/ Supervisión y asesoría	59. Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica controla la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones respecto de gestores/as de casos e interventores/as especializados que trabajan en contacto directo con los/las jóvenes	Es posible verificar que la jefatura técnica supervisa que, en la etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual, los gestores/as de casos e interventores/as especializados aplican los instrumentos según los tiempos definidos para cada etapa de la intervención.
142	2do. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación y especialización	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención	Existe correspondencia entre las funciones descritas en los perfiles de cargo y/o los cargos y funciones descritos en el convenio suscrito con el servicio, y las funciones que efectivamente desempeñan los miembros del proyecto, en especial, aquellas personas que desempeñan roles como gestores de casos o de la atención sistemática de jóvenes.
143	2do. Trimestre	ML/AADD	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación y especialización	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención	El centro de cumplimiento cuenta con los documentos actualizados, respecto de la verificación y control de inhabilidades de los trabajadores que se desempeñan en los proyectos que administran. Lo anterior, de acuerdo a la Ley N°20.594. (Este criterio se supervisará de manera trimestral. En caso de existir un plan de acción en ejecución, se deberá chequear el hallazgo).
144	2do. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación y especialización	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención	Existe un proceso de selección de personal formalizado y que se implementa con todos quienes se integran a trabajar en el proyecto.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
145	2do. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación y especialización	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención 64. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones privativo de libertad, cuenta con un sistema de turno que resguarda la salud de los y las funcionarias, así como la calidad y ratios de la atención.	La dotación de personal del proyecto, en términos de cantidad y especialidad, permite dar respuesta a la cobertura de atención de jóvenes de acuerdo a contrato y norma técnica, según corresponda. (Se deberá supervisar este criterio, siempre y cuando no exista un plan de acción vigente en esta materia).
146	2do. Trimestre	AADD	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación y especialización	67. El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	El equipo directivo del centro de cumplimiento monitorea y evalúa periódicamente el funcionamiento del sistema de turnos, usando información sobre licencias médicas, ausentismo o rotación. Implementando ajustes al sistema en función de los resultados.
147	2do. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	67. El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	La totalidad de los/las jóvenes ingresados/as al centro de cumplimiento privativo de libertad presentan una evaluación integral para el proceso de pesquisa inicial de las condiciones de salud física.
148	2do. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	67. El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	En la totalidad de los/las jóvenes, en entrevista inicial, se pesquisa factores de riesgo asociado a la salud sexual y reproductiva, en coherencia a lo indicado en Oficio N°08 del Servicio Nacional de Menores, del 24 de enero del 2024. "Lineamientos Técnicos para el Funcionamiento de las Unidades de Salud".
149	2do. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	67. El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	La totalidad de los/las jóvenes ingresados/as al centro de cumplimiento privativo de libertad con necesidades específicas de salud física son Ingresados y derivados para atención en el APS del territorio. En coherencia en Oficio N°08 del Servicio Nacional de Menores, del 24 de enero del 2024. "Lineamientos Técnicos para el Funcionamiento de las Unidades de Salud".
150	2do. Trimestre	ML	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	69. Todos/as lo/as funcionarias del centro privativo de libertad están capacitados y aplican la normativa relativa al abordaje de conflictos críticos y uso de la coerción o la fuerza, la cual sigue estándares internacionales de DDHH - específicamente la relativa a jóvenes privados de libertad y la administración de justicia juvenil- y es vinculante para el Servicio y Gendarmería de Chile.	Todos quienes se integran a trabajar en el centro de cumplimiento, en el trato directo, participan de un proceso de inducción, donde se abordan las normativas y/o lineamientos relativos al abordaje de conflictos críticos.
151	2do. Trimestre	ML	Gestión Organizacional	Intervención Especializada/Formación y especialización	79. El Centros de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo técnico en enfoque de derechos, enfoque de género e interculturalidad.	Planificación del trabajo que incluya actividades (elaboración de protocolos, actividades de capacitación, entre otras) definidas, para que los miembros del equipo del proyecto internalicen y orienten sus prácticas desde una perspectiva de género e interculturalidad.
152	2do. Trimestre	ML	Gestión Organizacional	Intervención Especializada/Formación y especialización	84. La institución implementa procesos de monitoreo y acompañamiento para asegurar que los conocimientos y/o competencias desarrolladas en las instancias de capacitación, son aplicados en la práctica.	Se constata que el centro de cumplimiento desarrolla acciones de apoyo- mentorías, supervisión técnica, retroalimentación - para facilitar la aplicación de competencias adquiridas en el trabajo cotidiano.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
153	2do. Trimestre	AADD	Intervención	Vinculación Intersector / Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	85. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define sus estrategias de trabajo en red en funciones de las necesidades de intervención de los jóvenes, lo que se plasma en el plan de gestión de redes. (Estos criterios no se encuentran asociados a ningún estándar de funcionamiento aprobado por Rex. 008/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023; sin embargo, se consideran por ser importantes de medir a través de la supervisión).	Se constata que el centro de cumplimiento de Administración Directa cuenta con un plan de trabajo en redes elaborado en función de las necesidades de intervención de los/las jóvenes/adolescentes del territorio que atiende.
154	2do. Trimestre	AADD	No Aplica	No Aplica		El centro de cumplimiento cuenta con rutina diferenciada, que además explicita los horarios de cierre y apertura de dormitorios, para cada casa, módulo o cabaña.
155	3er. Trimestre	AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Ejercicio de derechos/Derecho a la confidencialidad, la reserva de la información, denuncia, expresión de reclamos, sugerencias y peticiones.	1. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los derechos que le asisten a lo largo del proceso judicial. Esta comunicación, debe ser comprensible y accesible. 2. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los datos personales que se deben registrar, cómo son recolectados, quién es el responsable del registro, qué derechos les asisten en relación a sus datos y cuáles la finalidad de su uso.	El centro de cumplimiento cuenta con un protocolo de ingreso elaborado, aprobado y socializado, acorde a lo indicado en las normas técnicas.
156	3er. Trimestre	AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Ejercicio de derechos/Derecho a la confidencialidad, la reserva de la información, denuncia, expresión de reclamos, sugerencias y peticiones.		Se constata que la totalidad de los/las jóvenes/adolescentes en etapa de recepción e inducción, son informados del nombre y alcance de la medida o sanción y de los aspectos de funcionamiento del centro dentro de los 3 días desde el ingreso efectivo al centro de cumplimiento
157	3er. Trimestre	AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	5. Etapa de evaluación del caso: La Jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones supervisa y asesora el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara, oportuna y pertinente al gestor/a de casos.	El centro de cumplimiento de AADD cuenta con una metodología de control interno de evaluación del caso, con acciones concretas de supervisión y asesoría a realizar por la jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos, socializado a gestores/as de casos.
158	3er. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	5. Etapa de evaluación del caso: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones supervisa y asesora el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara, oportuna y pertinente al gestor/a de casos.	La Jefatura Técnica supervisa y luego asesora, clara-oportuna y pertinentemente, a gestor de casos respecto de la etapa de evaluación del caso.
159	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	6. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones asesora y supervisa el diseño del plan de intervención o trabajo y entrega una retroalimentación clara y útil al gestor/a de casos.	Se constata que en la totalidad de los casos se monitorea, con una frecuencia a lo menos mensual, se controla la asistencia y adherencia a las actividades del Plan de Intervención. Además, en los casos que de detecta baja adherencia o asistencia se ajustan oportunamente a las estrategias de intervención.
160	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	6. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones asesora y supervisa el diseño del plan de intervención o	Se constata en la totalidad de los casos se realiza seguimiento, con una frecuencia a lo menos semestral, del avance del conjunto de objetivos del plan de intervención individual.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
					trabajo y entrega una retroalimentación oportuna, clara y útil al gestor/a de casos.	
161	3er. Trimestre	AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	6. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones asesora y supervisa el diseño del plan de intervención o trabajo y entrega una retroalimentación oportuna, clara y útil al gestor/a de casos.	Se constata, en la totalidad de los casos en internación provisoria, se realiza el seguimiento mensual destinado a contrarrestar el avance de los objetivos vinculados a esa temporalidad.
162	3er. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	7. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.	Cada joven cuenta con un plan de intervención o de trabajo individual coherente con la evaluación de derechos sociales, trayectorias y es apropiado a sus necesidades identificadas en los procesos de evaluación.
163	3er. Trimestre	AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	7. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.	Cada joven cuenta con un plan de intervención o de trabajo individual elaborado en un plazo máximo de 15 días desde el ingreso efectivo, constatándose que este es coherente con la evaluación de derechos sociales, trayectorias y es apropiado a sus necesidades identificadas en los procesos de evaluación.
164	3er. Trimestre	AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	7. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.	Se constata que durante la etapa de evaluación el joven tuvo 3 a 4 contactos a la semana con distintos profesionales del equipo.
165	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	15. Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están listos a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida.	El centro de cumplimiento revisa los casos próximos al egreso (3 meses antes), con el fin de identificar aquellos que pueden ser susceptibles de apoyo post sanción, informando mensualmente a la Unidad de Apoyo a la Reinserción de la Dirección Regional
166	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	15. Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están listos a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida.	El/la gestor de casos realiza as coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están listos a cumplir con su sanción, realizando traspaso y análisis de casos a través de derivación asistida.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
167	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	16. Etapa de cierre de la intervención: La jefatura técnica revisa, retroalimenta y valida el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención en el Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones de medidas y sanciones. 17. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un control y seguimiento interno periódico de la intervención con todos/as los y las jóvenes, identificando el nivel de logro de las metas, problemas y nudos críticos.	Validación y retroalimentación del informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención.
168	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	19. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa individualmente a las y los jóvenes los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, realizando acciones que favorezcan su comprensión, opinión y participación durante toda su permanencia.	Número de casos de jóvenes intervenidos/as a los que se le realizó informe de seguimiento (o de reevaluación, según corresponda).
169	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Derecho a la Información	21. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a la familia y/o persona significativa del/la joven, acerca del proceso de intervención y cumplimiento de la medida o sanción, resguardando la confidencialidad y motivando su acompañamiento en el proceso, desde el ingreso al centro hasta el cierre de la intervención.	El centro de cumplimiento informa a cada joven, al inicio del cumplimiento de su medida, sobre los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada a través de un documento tipo, firmado/a por el /la joven y con el correspondiente registro de intervención.
170	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Derecho a la Información	23. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa acciones comunicativas inclusivas y pertinentes con los y las jóvenes, para que conozcan como ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	Protocolo/metodología de trabajo con familia, donde se contemplan acciones de información acerca del proceso de intervención y cumplimiento de la medida o sanción, especificando acciones que apunten al resguardo de la confidencialidad y acciones de motivación para el acompañamiento en el proceso de la o el joven, desde el ingreso al centro hasta el cierre de la intervención.
171	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Derecho a denuncia, expresión de reclamos, sugerencias y peticiones.	28. Las decisiones relativas a las salidas con fines socioeducativos están basadas en la evaluación del caso y son incorporadas dentro del plan de intervención, con su respectivo registro en el Expediente Único de Ejecución.	Existe un fácil acceso, visibilidad y uso del buzón de recepción de quejas y sugerencias, para los/as jóvenes, así como para sus visitas.
172	3er. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Salidas con fines socioeducativos	30. El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la medida o sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psico-social, especialmente cuando él o ella no haya completado la educación obligatoria.	Número de salidas con fines socioeducativos que están basadas en la evaluación del caso y son incorporadas dentro del plan de intervención, con su respectivo registro en el Expediente Único de Ejecución.
173	3er. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	30. El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la medida o sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psico-social, especialmente cuando él o ella no haya completado la educación obligatoria.	Existe un registro y actualización, en el expediente personal de cada adolescente, de los eventos educativos o de gestión de redes en dicha área, efectuadas por el centro de cumplimiento.
174	3er. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	30. El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la medida o sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psico-social, especialmente cuando él o ella no haya completado la educación obligatoria.	Existen coordinaciones formales entre los profesionales gestores de casos y el Coordinador de Educación para la evaluación individualizada de cada caso.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
					y gestionando los apoyos necesarios con la red psico-social, especialmente cuando él o ella no haya completado la educación obligatoria.	
175	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en salud física en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
176	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en salud mental en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
177	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en abuso de sustancias en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
178	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en protección especializada en caso de abuso sexual en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
179	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del centro de cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en protección especializada en caso de situación de calle en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al centro de cumplimiento de medidas y sanciones.
180	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en protección especializada en caso de maltrato físico o psicológico en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
181	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en salud física, han sido derivados a servicios de atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
182	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
183	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
184	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	Los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en protección especializada en caso de abuso sexual, cuentan con denuncias realizadas según los plazos definidos (FUSC).
185	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en protección especializada en caso de situación de calle, han sido derivados a servicios de atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
186	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	Los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en protección especializada en caso de maltrato físico o psicológico, cuentan con denuncias realizadas según los plazos definidos. (FUSC)
187	3er. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	34. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponden a su domicilio	Existe un trabajo regular y planificado por parte del centro de cumplimiento para informar y orientar la inscripción de los y las jóvenes en el sistema de salud y efectuar las derivaciones para la atención cuando se requiera.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
188	3er. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Vinculación Intersector/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	34. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña a/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponden a su domicilio	El centro desarrolla acciones para gestionar el acceso a la salud pública, independiente de la situación migratoria en la que se encuentra el joven extranjero.
189	3er. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Vinculación Intersector/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	34. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña a/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponden a su domicilio	% de casos, que en la etapa de evaluación se identificó necesidades especiales, fueron derivados a evaluación especializada. (psicopedagógica, neurológica, ocupacional u otras)
190	3er. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	35.-Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Con cada joven en etapa de ingreso se establecen estrategias de adaptación al contexto y/o al cumplimiento de la medida o la sanción, de acuerdo a la indagación efectuada durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, que se enfoca en esa dimensión	Documento/protocolo u otro verificador que describa, metodológicamente, las estrategias de adaptación al contexto y/o cumplimiento de la medida o sanción del/la joven.
191	3er. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	37.-El/la profesional gestor de casos recopila información y evalúa todas las áreas referidas para la medida y sanción determinada de acuerdo a lo señalado por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, triangulando la información de las diversas fuentes consideradas (entrevistas, observación directa, visita domiciliaria, informes y registros previos, etc.) y la coordinación con instituciones en las cuales el o la joven haya estado incorporado/a.	Los/las adolescentes y/o jóvenes durante, la etapa de evaluación y diseño del PII, el/la gestor/a de casos evalúa todas las áreas del diagnóstico inicial para elaborar el plan de intervención y de trabajo.
192	3er. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	38. Etapa de evaluación del caso: El/la profesional gestor de casos aplica oportunamente los instrumentos de evaluación indicados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones según la medida o sanción.	Los y las adolescentes y/o jóvenes ingresados a la medida o sanción cuentan con la pauta de levantamiento de antecedentes diagnósticos elaborada en la totalidad de los ítems que la componen.
193	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	40. El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado a/la la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.	Se constata, que a los/las adolescentes/jóvenes, en etapa de recepción e inducción, se les entregó información respecto de la aplicación de instrumentos de evaluación.
194	3er. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	40. El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado a/la la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.	Se constata, en el caso de adolescentes menores de edad, en etapa de evaluación y planificación, se realiza evaluación de riesgos y recursos de desadaptación social adolescente en un máximo de 45 días contados desde ejecutoriada la sentencia.
195	3er. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	40. El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado a/la la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.	Se constata, en el caso de jóvenes mayores de edad menores de edad, en etapa de evaluación y planificación, se realiza evaluación de riesgos y recursos de desadaptación social adolescente en un máximo de 45 días contados desde ejecutoriada la sentencia.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
196	3er. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	42. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos elabora un plan de intervención o de trabajo individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención.	Se evidencia que, en los casos en evaluación y planificación, el/la gestor/a de casos elaboró un plan de intervención individual con objetivos medibles, definiendo actividades, plazos e indicadores de seguimiento, un en plazo no mayor a 15 días, para el plan inicial.
197	3er. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	42. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos elabora un plan de intervención o de trabajo individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención.	Se evidencia que, en los casos en evaluación y planificación, que el/la gestor/a de casos elaboró un plan de trabajo individual con objetivos medibles, definiendo actividades, plazos e indicadores de seguimiento, un en plazo no mayor a 15 días.
198	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	43. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.	IRC-LAE-IP, LAS, LAES, SBC: % de planes de intervención coherentes con los resultados de la evaluación del caso, los objetivos y metas definidas por ella/la joven/adolescente.
199	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	43. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.	IP, MCA: % de planes de trabajo individual coherente con los resultados de la evaluación del caso, los objetivos y metas definidos por ella/la joven.
200	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	44. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con el tipo y duración de la medida o sanción.	El Plan de Intervención o de Trabajo Individual, presenta correspondencia entre el diagnóstico-área de intervención-Objetivos-Actividades-indicadores; y todo ello es coherente con el tipo y duración de la medida o sanción.
201	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	44. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con el tipo y duración de la medida o sanción.	Se verifica que, el centro de cumplimiento informa a los/las jóvenes sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del plan de intervención o trabajo individual
202	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	45. Etapa de cierre del plan de intervención o trabajo individual: El/la gestor/a de caso promueve la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza.	El centro de cumplimiento realiza, de manera estandarizada, una evaluación final a cada joven, en base a indicadores concretos de logro.
203	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	48. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos informa a la familia y/u otras personas significativas del o la joven sobre el plan de intervención o trabajo individual, asegurando su comprensión, resguardando la confidencialidad, con el objetivo de favorecer su acompañamiento y colaboración.	% de familias y/o adulto significativo, identificado, de adolescentes y jóvenes en etapa de diseño, que es informado sobre el plan de intervención o trabajo individual.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
204	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Implementación y seguimiento del plan	49. El/la profesional gestor de casos realiza seguimiento, reevaluación y ajustes al plan de intervención o trabajo individual, de acuerdo a lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, tomando en consideración las sugerencias y solicitudes que pueda realizar el o la joven.	El centro de cumplimiento ha realizado ajustes a los formatos y lineamientos que establece cada norma técnica acorde a lo instruido en Memorandum N°040 respecto de casos de arrastre SENAME.
205	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Implementación y seguimiento del plan	49. El/la profesional gestor de casos realiza seguimiento, reevaluación y ajustes al plan de intervención o trabajo individual, de acuerdo a lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, tomando en consideración las sugerencias y solicitudes que pueda realizar el o la joven.	Se verifica que, en la etapa de implementación y seguimiento del plan de trabajo/intervención, se realiza seguimiento, en reuniones de análisis de casos, según periodicidad establecida en Norma Técnica por Modelo, con el fin de reevaluar y ajustar el Plan, si corresponde.
206	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Personal, familia y protección/Especialización	51. El/la gestor de casos fomenta en el/la joven la adherencia a las medidas cautelares y la motivación al cambio en las sanciones de acuerdo a cada caso.	Se verifica la planificación, ejecución y registro de acciones para promover la motivación al cambio en las sanciones de acuerdo a cada caso.
207	3er. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Personal, familia y protección/Especialización	52. El/la profesional gestor de casos y los/las intervinientes de programas específicos realizan una intervención con la familia y/o personas significativas para involucrarlos, con la finalidad de dar sustento a los procesos de cambio del/de la joven.	El centro de cumplimiento ha ejecutado la propuesta/metodología de trabajo a desarrollar con familias y/o figuras significativas que contribuyan a los procesos de reinserción social de adolescentes y jóvenes.
208	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	54. Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos motiva la participación voluntaria del/de la joven en la estrategia de apoyo post sanción.	Jefatura Técnica del centro, verifica en base a propuesta metodológica, que el/la gestor de caso planifica y ejecuta acciones que motiven al joven a que participe en la estrategia de acompañamiento de post-egreso.
209	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	55. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención entregando lineamientos concretos para que el equipo de apoyo post sanción pueda continuar apoyando al/la joven desde su rol.	El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención.
210	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	55. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención entregando lineamientos concretos para que el equipo de apoyo post sanción pueda continuar apoyando al/la joven desde su rol.	Los/las adolescentes, en etapa de egreso que expresaron que si deseaban participar en la estrategia de acompañamiento postegreso, cuentan con firma de consentimiento o asentimiento informado. Si es menor de edad, informa de la voluntariedad de participación al adulto responsable o quien tiene el cuidado personal del adolescente (información de participación voluntaria).
211	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	56. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/las de programas específicos retroalimentan al/a la joven, su familia y adultos	Se verifica la existencia de instancias planificadas y periódicas de retroalimentación sobre el proceso de intervención con jóvenes.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
					significativos sobre los avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información y recogiendo la valoración del joven y su familia o adulto significativo.	
212	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	56. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as de programas específicos retroalimentan a la joven, su familia y adultos significativos sobre los avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información y recogiendo la valoración del joven y su familia o adulto significativo.	Se verifica la existencia de instancias planificadas y periódicas de retroalimentación sobre el proceso de intervención de los jóvenes con su familia y adultos significativos.
213	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE / Todos (medio libre y privados)	57. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos –que correspondan– de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución.	Se constata que, en aquellos casos que se encuentra en etapa de cierre de la intervención, el/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos –que correspondan– de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución.
214	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/General	58. El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el expediente único de ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.
215	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/General	58. El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	Los y las jóvenes que cumplen medida o sanción tienen sus registros en expedientes físicos y en el EUE al día y con toda la información requerida.
216	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/General	58. El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	Se constata que, en el caso que jóvenes se encuentren en simultaneidad, el expediente físico cuenta con hoja de ruta (herramienta de planificación) y acta(s) de reunión(es) acorde al "Protocolo para la Gestión de Casos en Simultaneidad de Atención de Adolescentes en Reinserción Social Juvenil y Protección Especializada" (REX N°412-2025)
217	3er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Calidad de Vida/Ambiente e infraestructura	62. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	Todos los espacios del centro de cumplimiento mantienen condiciones de limpieza/higiene, orden y ventilación.
218	3er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación especializada	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de intervención	Existe correspondencia entre las funciones descritas en los perfiles de cargo y/o los cargos y funciones descritos en el convenio suscrito con el servicio, y las funciones que efectivamente desempeñan los miembros del proyecto, en

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
						especial, aquellas personas que desempeñan roles como gestores de casos o de la atención sistemática de jóvenes.
219	3er. Trimestre	ML/AADD	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación y especialización	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención	El centro de cumplimiento cuenta con los documentos actualizados, respecto de la verificación y control de inhabilidades de los trabajadores que se desempeñan en los proyectos que administran. Lo anterior, de acuerdo a la Ley N°20.594. (Este criterio se supervisará de manera trimestral. En caso de existir un plan de acción en ejecución, se deberá chequear el hallazgo).
220	3er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación y especialización	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención	Existe un proceso de selección de personal formalizado y que se implementa con todos quienes se integran a trabajar en el proyecto.
221	3er. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación y especialización	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención	La dotación de personal del proyecto, en términos de cantidad y especialidad, permite dar respuesta a la cobertura de atención de jóvenes de acuerdo a contrato y norma técnica, según corresponda. (Se deberá supervisar este criterio, siempre y cuando no exista un plan de acción vigente en esta materia).
222	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión Organizacional	Intervención Especializada/Formación y especialización	65. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: La asignación del caso al gestor se fundamenta en las particularidades del joven, tomando en consideración sus especiales necesidades de intervención y la ratio de casos por profesional, asignando de esta manera a quien mejor responda a dicha necesidad.	Se evidencia que la asignación del caso es coherente con el diagnóstico inicial e identificación de necesidades específicas de intervención, entre otros.
223	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Evaluación interna y externa para el cumplimiento de derechos	66. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones participa activamente entregando información, insumos, entre otros para responder a las evaluaciones externas realizadas o encargadas por el Servicio.	Se evidencia que el centro cumple, en oportunidad y forma, con la información respecto de incidentes críticos (MIC) instruida por el Servicio.
224	3er. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	67. El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	Se constata que la totalidad de los/las adolescentes, con edades que van entre los 14 y 19 años de edad, se les aplicó instrumento CRAFFT para la detección de consumo de alcohol y drogas.
225	3er. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	67. El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	Se constata que la totalidad de los/las jóvenes, con 20 y más años de edad, se les aplicó instrumento ASSIST para la detección de consumo de alcohol y drogas.
226	3er. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	67. El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	Se constata que la totalidad de los/las jóvenes y/o adolescentes, ingresados al centro de cumplimiento, se les aplicó el tamizaje de riesgo suicida "Escala de Columbia" u otra, dentro de los tiempos establecidos por Norma Técnica.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
227	3er. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	67. El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	Se constata que los equipos de las Unidades de Salud del Centro de Cumplimiento informan de manera formal, los antecedentes relevantes que fueron pesquisados en la detección de urgencia, a los funcionarios de la casa con el fin de generar estrategias de monitoreo y contención.
228	3er. Trimestre	ML	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	72. Todo el personal técnico y administrativo que se desempeña en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones está formado y actúa con apego y respeto a los Derechos Humanos, incluyendo las disposiciones legales nacionales e internacionales, la Convención sobre Derechos del Niño y las normas relativas al tratamiento de niñas, niños y adolescentes en el sistema penal	La totalidad del personal técnico y administrativo ha participado en formación constante, con al menos cinco actividades en el periodo en enfoque Derechos Humanos, incluyendo las disposiciones legales nacionales e internacionales, la Convención sobre Derechos del Niño y las normas relativas al tratamiento de niñas, niños y adolescentes en el sistema penal
229	3er. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Gestión de los espacios	73. El centro privativo de libertad implementa un protocolo de separación y segmentación de jóvenes conforme a la normativa del Servicio en la materia, asimismo el Servicio supervisa periódicamente los procesos de su aplicación.	El Centro de Cumplimiento cuenta con un protocolo de segregación aprobado por Dirección Regional y socializado con los funcionarios del Centro de Cumplimiento.
230	3er. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Gestión de los espacios	74. El centro privativo de libertad implementa un protocolo de separación de grupo - de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 20084 - conforme lo indican los lineamientos del Servicio en la materia, asimismo el Servicio supervisa permanentemente los procesos de su aplicación.	Se constata que el centro de cumplimiento privativo de libertad cuenta con un protocolo de separación de grupo - de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 20084- elaborado y socializado.
231	3er. Trimestre	ML/AADD	Gestión Organizacional	Intervención Especializada/Formación y especialización	76. El centro de cumplimiento de medidas y sanciones tiene y aplica un sistema de registro y manejo de información sobre los y las jóvenes atendidas que resguarda debidamente su derecho a privacidad conforme a las normas vigentes.	Se constata que el centro de cumplimiento de medidas y sanciones cuenta con un sistema definido (físico y/o digital) para el registro, almacenamiento y gestión de la información de los y las jóvenes.
232	3er. Trimestre	ML	Gestión Organizacional	Intervención Especializada/Formación y especialización	79. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo en las normativas institucionales, que aborda al menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y, protocolos exigidos.	El centro de cumplimiento presenta una propuesta metodológica clara y concreta, con enfoque de interculturalidad, con objetivos claros y alcanzables, con una metodología, con actividades coherentes, indicadores de logro y medios de verificación.
233	3er. Trimestre	ML	Gestión Organizacional	Intervención Especializada/Formación y especialización	79. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo en las normativas institucionales, que aborda al menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del	El centro de cumplimiento presenta una propuesta metodológica clara y concreta, con enfoque de género, con objetivos claros y alcanzables, con una metodología, con actividades coherentes, indicadores de logro y medios de verificación.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
					Expediente Único de Ejecución y, protocolos exigidos.	
234	3er. Trimestre	ML	Gestión Organizacional	Intervención Especializada/Formación y especialización	80. Todo el equipo técnico participa de capacitaciones continuas en estrategias especializadas en intervención con jóvenes infractores/as de ley, en particular y técnicas para fomentar la adherencia a la intervención y motivar los procesos de cambio.	Se constata, que el centro de cumplimiento ha ejecutado las capacitaciones planificadas en estrategias especializadas de intervención con n jóvenes infractores/as de ley, en particular y herramientas técnicas para fomentar la adherencia a la intervención y motivar los procesos de cambio.
235	3er. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Intervención Especializada/Formación y especialización	81. La institución mantiene un plan de desarrollo de las personas que asegura que éstas participen en múltiples instancias de formación y especialización y apliquen los contenidos en sus puestos de trabajo.	El centro de cumplimiento de Administración Directa cuenta con un plan o programa de capacitación en pro de una formación continua tendiente a la especialización del equipo en las materias propias del área.
236	3er. Trimestre	ML	Gestión Organizacional	Intervención Especializada/Formación y especialización	83. Los procesos de capacitación implementados por la institución consideraran mecanismos de evaluación de aprendizajes de y participación acorde a los objetivos de formación.	Se constata que el centro de cumplimiento de Medio Libre, cuentan con instrumentos definidos para evaluar los aprendizajes adquiridos por las y los participantes en las acciones de capacitación.
237	3er. Trimestre	ML/AADD	Intervención	Vinculación Intersector / Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	85. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define sus estrategias de trabajo en red en funciones de las necesidades de intervención de los jóvenes, lo que se plasma en el plan de gestión de redes.	El centro de cumplimiento establece coordinaciones con aquellas instituciones sociales y otra oferta programática identificada en el mapa de redes locales.
238	4to. Trimestre	AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Ejercicio de derechos/Derecho a la confidencialidad, la reserva de la información, denuncia, expresión de reclamos, sugerencias y peticiones.	1. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los derechos que le asisten a lo largo del proceso judicial. Esta comunicación, debe ser comprensible y accesible. 7. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.	La totalidad de los/las Jóvenes y/o adolescentes dejan evidencia de haber comprendido cuáles son los derechos y deberes del proceso judicial.
239	4to. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	7. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.	Cada joven cuenta con un plan de intervención o de trabajo individual coherente con la evaluación de derechos sociales, trayectorias y es apropiado a sus necesidades identificadas en los procesos de evaluación.
240	4to. Trimestre	AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	7. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.	Cada joven cuenta con un plan de intervención o de trabajo individual elaborado en un plazo máximo de 15 días desde el ingreso efectivo, constatándose que este es coherente con la evaluación de derechos sociales, trayectorias y es apropiado a sus necesidades identificadas en los procesos de evaluación.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
241	4to. Trimestre	AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	7. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados. 8. Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: el/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as vinculados a cada plan de intervención, participan periódicamente en instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/a al programa, incorporando profesionales que puedan enriquecer el caso cuando sea necesario, donde reflexionan acerca de las intervenciones, abordando, a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.	Se constata que durante la etapa de evaluación el joven tuvo 3 a 4 contactos a la semana con distintos profesionales del equipo.
242	4to. Trimestre	ML	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	El centro de cumplimiento realiza instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/interno al programa, donde participan profesionales gestores de casos e interventores, para facilitar instancias de reflexión acerca de las intervenciones, abordando a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.	
243	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Organización y coordinación del equipo	11. Los/las interventores de programas específicos del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones desarrollan intervenciones que refuerzan el plan elaborado por el/la profesional gestor de casos y, por tanto, se encuentran en coherencia con éste.	Se constata que, los/las interventores/as de programas específicos, han realizado intervenciones que refuerzan el plan elaborado por el/la profesional gestor de caso.
244	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersector/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	14. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa una actualización permanente de las necesidades de inserción social de cada joven y adapta las estrategias de intervención con redes en cada caso. 15. Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están prontos a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida.	Los/las jóvenes/adolescentes en cumplimiento de medida o sanción cuenta con actualización de las necesidades de inserción social.
245	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersector/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.		El centro de cumplimiento revisa los casos próximos al egreso (3 meses antes), con el fin de identificar aquellos que pueden ser susceptibles de apoyo post sanción, informando mensualmente a la Unidad de Apoyo a la Reinserción de la Dirección Regional

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
246	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	15. Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos realiza las coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están pronto a cumplir con su sanción, realizando el traspaso y análisis de casos a través de una derivación asistida.	El/la gestor de casos realiza as coordinaciones necesarias con el equipo de apoyo post sanción para que tome contacto con los y las jóvenes que están pronto a cumplir con su sanción, realizando traspaso y análisis de casos a través de derivación asistida.
247	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión Técnica del Centro de Cumplimiento	Adherencia MIE/Supervisión y asesoría	18. El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones analiza la información sobre el cumplimiento de metas, problemas y nudos críticos en la intervención, estableciendo soluciones para solventar dichas soluciones	Se constata que el Centro de Cumplimiento, a lo menos de manera semestral, analiza información sobre el cumplimiento de metas, problemas y nudos críticos en la intervención, estableciendo un plan con acciones concretas para su solución.
248	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Derecho a la Información	22. La familia y/o personas significativas del/de la joven manifiestan que comprenden y han podido opinar sobre información pertinente del caso, desde el ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones y en cada etapa del proceso de intervención hasta el cierre y/o cumplimiento de la medida o sanción.	Se constata que las familias y/o personas significativas del/de la joven manifiestan que comprenden y han podido opinar sobre información pertinente del caso, desde el ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones y en cada etapa del proceso de intervención hasta el cierre y/o cumplimiento de la medida o sanción.
249	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Derecho a denuncia, expresión de reclamos, sugerencias y peticiones.	24. Los y las jóvenes conocen cómo pueden ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	Se constata que el Centro de Cumplimiento, informa de manera formal a los/las jóvenes y adolescentes respecto de las maneras que puede ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.
250	4to. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Mantención de contacto con personas significativas	26. las y los jóvenes acceden a visitas presenciales de manera regular y, excepcionalmente, a contactos remotos con sus familias o personas significativas durante todo el cumplimiento de su medida o sanción privativa de libertad.	Existe cumplimiento de la disposición de que todos los/las jóvenes que permanecen en el centro de cumplimiento mantengan, al menos, un contacto semanal con una duración mínima de tres horas a la vez con familiares y/o visitas.
251	4to. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Mantención de contacto con personas significativas	26. las y los jóvenes acceden a visitas presenciales de manera regular y, excepcionalmente, a contactos remotos con sus familias o personas significativas durante todo el cumplimiento de su medida o sanción privativa de libertad.	Existe en el centro condiciones y/o instalaciones que permiten garantizar espacios de protección y privacidad para el encuentro entre jóvenes que son madres y/o padres con sus hijos/as.
252	4to. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Mantención de contacto con personas significativas	27. Las y los adolescentes que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 85 y 86 del Decreto 1378, acceden a visitas íntimas, en un espacio especialmente dispuesto para ello y que cuenta con condiciones de privacidad e higiene.	Los y las jóvenes, que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 85 y 86 del Decreto 1378, acceden a visitas íntimas en un espacio especialmente dispuesto para ello y que cuenta con condiciones de privacidad e higiene.
253	4to. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Ejercicio de derechos/Separación de grupo	29. Durante la vigencia de una medida de separación de grupo, todos los y las jóvenes participan en atenciones de tipo terapéuticas y socioeducativas que se organizan dentro de su rutina de actividades diaria, y tienen, además, un monitoreo permanente de su estadía en el centro privativo de libertad.	Es posible verificar que todos los y las jóvenes, en una medida de separación de grupo, participan en atenciones de tipo terapéuticas y socioeducativas que se organizan dentro de su rutina de actividades diaria.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
254	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	31. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a cada joven sobre los objetivos de la medida o sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información. 32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	Se constata que los/las jóvenes/adolescentes en etapa de recepción e inducción fueron informados sobre los objetivos de la medida o sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.
255	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en salud física en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
256	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en salud mental en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
257	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en abuso de sustancias en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
258	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en protección especializada en caso de abuso sexual en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
259	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del centro de cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en protección especializada en caso de situación de calle en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al centro de cumplimiento de medidas y sanciones.
260	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	32. El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en protección especializada en caso de maltrato físico o psicológico en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/la joven al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones.
261	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en salud física, han sido derivados a servicios de atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
262	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en salud mental han sido derivados a servicios de atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
263	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en abuso de sustancias, han sido derivados a servicios de atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
264	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	Los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en protección especializada en caso de abuso sexual, cuentan con denuncias realizadas según los plazos definidos (FUSC).
265	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	La totalidad de los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en protección especializada en caso de situación de calle, han sido derivados a servicios de atención específica, generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.
266	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	33. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.	Los/las adolescentes y/o jóvenes ingresados, que en su levantamiento de necesidades de urgencia se detectó necesidades en protección especializada en caso de maltrato físico o psicológico, cuentan con denuncias realizadas según los plazos definidos. (FUSC)
267	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	34. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponden a su domicilio	Existe un trabajo regular y planificado por parte del proyecto para informar y orientar la inscripción de los y las jóvenes en el sistema de salud y efectuar las derivaciones para la atención cuando se requiera.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
268	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	34. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponden a su domicilio	El centro desarrolla acciones para gestionar el acceso a la salud pública, independiente de la situación migratoria en la que se encuentra el joven extranjero.
269	4to. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Vinculación Intersectorial/Gestión de Redes y de oferta programática especializada.	34. Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponden a su domicilio	% de casos, que en la etapa de evaluación se identificó necesidades especiales, fueron derivados a evaluación especializada. (psicopedagógica, neurológica, ocupacional u otras)
270	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	39. Etapa de evaluación del caso: El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define una construcción del caso que permite identificar riesgos de reincidencia delictiva, así como recursos, motivaciones y barreras para el cambio.	Se constata, en el caso de adolescentes menores de edad, en etapa de evaluación y planificación, se realiza evaluación de riesgos y recursos de desadaptación social adolescente en un máximo de 45 días contados desde ejecutoriada la sentencia.
271	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	39. Etapa de evaluación del caso: El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define una construcción del caso que permite identificar riesgos de reincidencia delictiva, así como recursos, motivaciones y barreras para el cambio.	Se constata, en el caso de jóvenes mayores de edad menores de edad, en etapa de evaluación y planificación, se realiza evaluación de riesgos y recursos de desadaptación social adolescente en un máximo de 45 días contados desde ejecutoriada la sentencia.
272	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	40. El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado a/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.	Se constata, que a los/las adolescentes/jóvenes, en etapa de recepción e inducción, se les entregó información respecto de la aplicación de instrumentos de evaluación.
273	4to. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	40. El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado a/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.	Se constata, en el caso de adolescentes menores de edad, en etapa de evaluación y planificación, se realiza evaluación de riesgos y recursos de desadaptación social adolescente en un máximo de 45 días contados desde ejecutoriada la sentencia.
274	4to. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	40. El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado a/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.	Se constata, en el caso de jóvenes mayores de edad menores de edad, en etapa de evaluación y planificación, se realiza evaluación de riesgos y recursos de desadaptación social adolescente en un máximo de 45 días contados desde ejecutoriada la sentencia.
275	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	41. Etapa de evaluación del caso: En el proceso de evaluación se contacta y entrevista a la familia u otros adultos significativos, promoviendo su participación en esta instancia.	Se constata que, en el caso de jóvenes en etapa de evaluación del caso, los/las gestores/as de casos realizaron entrevista(s) con familia o adulto significativo.
276	4to. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	42. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos elabora un plan de intervención o de trabajo individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención.	Se evidencia que, en los casos en evaluación y planificación, el/la gestor/a de casos elaboró un plan de intervención individual con objetivos medibles, definiendo actividades, plazos e indicadores de seguimiento, un en plazo no mayor a 15 días, para el plan inicia

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
277	4to. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	42. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos elabora un plan de intervención o de trabajo individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención. 43. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.	Se evidencia que, en los casos en evaluación y planificación, que el/la gestor/a de casos elabore un plan de trabajo individual con objetivos medibles, definiendo actividades, plazos e indicadores de seguimiento, un en plazo no mayor a 15 días
278	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	43. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.	El Plan de Intervención o de Trabajo Individual, presenta correspondencia entre el diagnóstico-área de intervención-Objetivos -Actividades- indicadores; y todo ello es coherente con el tipo y duración de la medida o sanción.
279	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	43. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.	Se verifica que, el centro de cumplimiento informa a los/las jóvenes sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del plan de intervención o trabajo individual
280	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	45. Etapa de cierre del plan de intervención o trabajo individual: El/La gestor/a de caso promueve la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza.	El centro de cumplimiento realiza, de manera estandarizada, una evaluación final a cada joven, en base a indicadores concretos de logro.
281	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	46. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos informa al o la joven sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del plan de intervención o trabajo individual, asegurando la comprensión de la información.	Se verifica que, el centro de cumplimiento informa a los/las jóvenes sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del plan de intervención o trabajo individual.
282	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Recepción e inducción, evaluación del caso y diseño del plan de intervención	47. Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos promueve la participación del/de la joven para la co-construcción del plan de intervención/trabajo individual.	El centro de cumplimiento ha ejecutado la propuesta metodológica de estrategias de promoción de la participación del/de la joven para la co-construcción del plan de intervención / trabajo individual.
283	4to. Trimestre	AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Implementación y seguimiento del plan	50. Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos retroalimenta continuamente los avances y dificultades en el plan de intervención o trabajo individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión.	Se verifica que él/la gestor/a de casos, basados en una propuesta metodológica, retroalimenta al/a la joven respecto de los avances y dificultades en el plan de intervención o trabajo individual.
284	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	53. Etapa de preparación para el egreso: Los/las profesionales que trabajan en los programas específicos desarrollan intervenciones para fomentar la autonomía, de acuerdo con la edad, evitar reincidencia, generalización de aprendizajes	Los/las profesionales implementan intervenciones orientadas al desarrollo de habilidades de autonomía personal, social y funcional, ajustadas a la edad y características del/de la joven.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
					y otras estrategias transicionales que preparen a cada joven para el egreso del programa.	
285	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	54. Etapa de preparación para el egreso: El/la profesional gestor de casos motiva la participación voluntaria del/de la joven en la estrategia de apoyo post sanción.	Jefatura Técnica del centro, verifica en base a propuesta metodológica, que el/la gestor de caso planifica y ejecuta acciones que motiven al joven a que participe en la estrategia de acompañamiento de post egreso.
286	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	55. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención entregando lineamientos concretos para que el equipo de apoyo post sanción pueda continuar apoyando al/a la joven desde su rol.	El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención.
287	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/Egreso y cierre	55. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos elabora el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención entregando lineamientos concretos para que el equipo de apoyo post sanción pueda continuar apoyando al/a la joven desde su rol.	Los/las adolescentes, en etapa de egreso que expresaron que si deseaban participar en la estrategia de acompañamiento postegreso, cuentan con firma de consentimiento o asentimiento informado. Si es menor de edad, informa de la voluntariedad de participación al adulto responsable o quien tiene el cuidado personal del adolescente (información de participación voluntaria).
288	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE / Todos (medio libre y privativos)	57. Etapa de cierre de la intervención: El/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos –que correspondan- de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución.	Se constata que, en aquellos casos que se encuentra en etapa de cierre de la intervención, el/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos –que correspondan- de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución.
289	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/General	58. El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el expediente único de ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.
290	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/General	58. El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	Los y las jóvenes que cumplen medida o sanción tienen sus registros en expedientes físicos y en el EUE al día y con toda la información requerida.
291	4to. Trimestre	ML/AADD	Gestión del Caso	Adherencia MIE/General	58. El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	Se constata que, en el caso que jóvenes se encuentren en simultaneidad, el expediente físico cuenta con hoja de ruta (herramienta de planificación) y acta(s) de reunión(es) acorde al "Protocolo para la Gestión de Casos en Simultaneidad de Atención para Adolescentes en Reinserción Social Juvenil y Protección Especializada" (REX N°412-2025)

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
292	4to. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación especializada	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención.	Existe correspondencia entre las funciones descritas en los perfiles de cargo y /o los cargos y funciones descritos en el convenio suscrito con el servicio, y las funciones que efectivamente desempeñan los miembros del proyecto, en especial, aquellas personas que desempeñan roles como gestores de casos o de la atención sistemática de jóvenes.
293	4to. Trimestre	ML/AADD	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación especializada	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención.	El centro de cumplimiento cuenta con los documentos actualizados, respecto de la verificación y control de inhabilidades de los trabajadores que se desempeñan en los proyectos que administran. Lo anterior, de acuerdo a la Ley N°20.594. (Este criterio se supervisará de manera trimestral. En caso de existir un plan de acción en ejecución, se deberá chequear el hallazgo).
294	4to. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación especializada	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención.	Existe un proceso de selección de personal formalizado y que se implementa con todos quienes se integran a trabajar en el proyecto.
295	4to. Trimestre	ML	Administrativo Financiera	Intervención Especializada/Formación especializada	63. La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención.	La dotación de personal del proyecto, en términos de cantidad y especialidad, permite dar respuesta a la cobertura de atención de jóvenes de acuerdo a contrato y norma técnica, según corresponda. (Se deberá supervisar este criterio, siempre y cuando no exista un plan de acción vigente en esta materia).
296	4to. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	67. El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	Se constata que la totalidad de los/las adolescentes, con edades que van entre los 14 y 19 años, se les aplicó instrumento CRAFFT para la detección de consumo de alcohol y drogas.
297	4to. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	67. El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	Se constata que la totalidad de los/las jóvenes, con 20 y más años de edad, se les aplicó instrumento ASSIST para la detección de consumo de alcohol y drogas.
298	4to. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	67. El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	Se constata que la totalidad de los/las jóvenes y/o adolescentes, ingresados al centro de cumplimiento, se les aplicó el tamizaje de riesgo suicida "Escala de Columbia" u otra, dentro de los tiempos establecidos por Norma Técnica.
299	4to. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	67. El centro privativo de libertad aplica las medidas de cuidado de salud integral de los y las jóvenes privados/as de libertad.	Se constata que los equipos de las Unidades de Salud del Centro de Cumplimiento informan de manera formal, los antecedentes relevantes que fueron pesquisados en la detección de urgencia, a los funcionarios de la casa con el fin de generar estrategias de monitoreo y contención.
300	4to. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Ejercicio de derechos/Promoción de un ambiente libre de violencia	69. Todos/as lo/as funcionarias del centro privativo de libertad están capacitados y aplican la normativa relativa al abordaje de conflictos críticos y uso de la coerción o la fuerza, la cual sigue estándares internacionales de DDHH específicamente la relativa a jóvenes privados de libertad y la administración de justicia juvenil- y es	Todos quienes se integran a trabajar en el centro de cumplimiento, en el trato directo, participan de un proceso de inducción, donde se abordan las normativas y/o lineamientos relativos al abordaje de conflictos críticos.

N°	TRIMESTRE	CENTRO DE CUMPLIMIENTO	CAPA	ÁREA / SUBÁREA	ESTÁNDAR	CRITERIO
301	4to. Trimestre	AADD	Gestión Organizacional	Intervención Especializada/Formación y especialización	79. El Centros de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo técnico en enfoque de derechos, enfoque de género e interculturalidad.	Planificación del trabajo que incluya actividades (elaboración de protocolos, actividades de capacitación, entre otras) definidas, para que los miembros del equipo del proyecto internalicen y orienten sus prácticas desde una perspectiva de género e interculturalidad.

ANEXO 2: INFORME DE INSTALACIÓN DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO:

FECHA ELABORACIÓN	DD/MM/AAAA
PROGRAMA	
NOMBRE DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO	
CÓDIGO DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO	solo numero
DIRECTOR/A DE CENTRO DE CUMPLIMIENTO	NOMBRE APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
ORGANISMO ACREDITADO	
COBERTURA TERRITORIAL (comuna/as)	detalle de comunas, no provincia ni región*
REGIÓN	

A. DIMENSIÓN CALIDAD DE VIDA / INFRAESTRUCTURA.

ÍTEM	ESTÁNDAR	OBSERVACIÓN	Cumple / No cumple	COMENTARIOS
1. 1 Baño mínimo para el personal.	Mínimo un 1 wc con acceso a agua potable.	Si bien no será requisito para el proceso de instalación inicial y el cumplimiento, el estándar de infraestructura que se supervisará para la mejora continua implica que al menos uno de los baños indicados debe asegurar acceso a población con movilidad reducida.		
2. 1 Baño mínimo para usuarios/as con agua caliente y fría, con mudador.	Mínimo un 1 wc con acceso a agua potable.	Si bien no será requisito para el proceso de instalación inicial y el cumplimiento, el estándar de infraestructura que se supervisará para la mejora continua implica que al menos uno de los baños indicados debe asegurar acceso a población con movilidad reducida.		
3. La sede del proyecto cuenta con un espacio destinado a oficina de director/a.	Oficina de director.	Oficina de Dirección independiente de oficina de equipo técnico.		
4. La sede del proyecto cuenta con estaciones de trabajo destinadas a la atención de adolescentes o jóvenes.	Para el proceso de instalación se exige que el centro de cumplimiento cuente con al menos un espacio de atención destinado a la atención directa de jóvenes.	Las normas técnicas definen distintos ratios de espacio de trabajo directo según casos vigentes, lo cual se supervisará para en el proceso de mejora continua. Para la fase de instalación, la sede del centro de cumplimiento debe contar como mínimo con un espacio de atención directa de jóvenes con condiciones que aseguren privacidad, iluminación, higiene y ventilación.		

B. DIMENSIÓN CALIDAD DE VIDA / EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO.

ÍTEM	ESTÁNDAR	OBSERVACIÓN	Cumple / No cumple	COMENTARIOS
------	----------	-------------	--------------------	-------------

5. El centro de cumplimiento cumple con el estándar definido por contrato para pc y/o notebook personal.	Según estándar que fijen los respectivos contratos.	Sin observación.		
6. El centro de cumplimiento cuenta con acceso a internet.	Según estándar que fijen los respectivos contratos.	Sin observación.		

C. DIMENSIÓN CALIDAD DE VIDA/GASTO OPERACIONAL

ÍTEM	ESTÁNDAR	OBSERVACIÓN	Cumple / No cumple	COMENTARIOS
7. La sede del proyecto cuenta con agua potable.	Según estándar que fijen los respectivos contratos.	Sin observación.		
8. La sede del proyecto cuenta con electricidad.	Según estándar que fijen los respectivos contratos.	Sin observación.		
9. La sede cuenta dispositivos de climatización (invierno/verano).	Según estándar que fijen los respectivos contratos.	Se considera este aspecto en función de las condiciones climáticas de las zonas norte y sur del país. Como criterio de instalación, se considera que al menos el centro de cumplimiento cuente con algún dispositivo de calefacción o climatización. se supervisará para en el proceso de mejora continua a posteriori que el o los dispositivos de climatización cuente con certificaciones de mantenciones al día.		

D. DIMENSIÓN CALIDAD DE VIDA/GASTO OPERACIONAL

ÍTEM	ESTÁNDAR	OBSERVACIÓN	Cumple / No cumple	COMENTARIOS
10. Gestores/as de casos: la dotación del centro de cumplimiento de gestores de caso es acorde a norma técnica para casos vigentes.	Según estándar que fijen los respectivos contratos.	A partir del primer mes de contrato, para la fase de instalación, la dotación para el centro de cumplimiento de gestores/as de casos debe ser acorde al estándar definido por las respectivas normas técnicas según ratio de atención de casos vigentes.		
11. Director/a: el centro de cumplimiento cuenta con un director/a según norma técnica.	Según estándar que fijen los respectivos contratos.	Rol sujeto a estándar de norma técnica desde el primer mes de suscripción de contrato.		
12. Jefe/a técnico/a: la dotación de jefe técnico/a es acorde a norma técnica.	Según estándar que fijen los respectivos contratos.	A partir del primer mes de contrato, para la fase de instalación, la dotación para el centro de cumplimiento de jefe/a técnico/a debe ser acorde al estándar definido por las respectivas normas técnicas según ratio de atención de casos vigentes.		

Nombre y Firma de Director/a de centro de cumplimiento


Plan de Acción Hallazgos Entregable

N°	Región	Institución	Código Centro de Cumplimiento	Nombre Centro de Cumplimiento	Modelo de Intervención	Fecha Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Fecha Compromiso	Descripción Compromiso	Fecha Cumplimiento
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

Nombre y Firma Directora Centro de Cumplimiento _____

Fecha _____

Nombre y Firma de Supervisor/a Unidad de Supervisión _____

 <p>Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de Chile</p>	Título: Guía Operativa Supervisión Centros de Cumplimiento AADD y Medio Libre.		
	Enero de 2026	Código	DN-ST
	Unidad: de Gestión y Calidad de Programas.		

**ANEXO 3: INFORME PARA LA SUPERVISIÓN
INFORME PERIÓDICO ORGANISMOS ACREDITADOS**

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO:

FECHA ELABORACIÓN	DD/MM/AAAA
PROGRAMA	
NOMBRE DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO	
CÓDIGO DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO	solo numero
DIRECTOR/A DE CENTRO DE CUMPLIMIENTO	NOMBRE APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
ORGANISMO ACREDITADO	
COBERTURA TERRITORIAL (comuna/as)	detalle de comunas, no provincia ni región*
REGIÓN	


II. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO:

NOMBRE	CARGO	FUNCIONES ASOCIADAS (No copiar textual el perfil de la Norma Técnica)	JORNADA DE TRABAJO EN HORAS SEMANALES

III. ANTECEDENTES DEMANDA ATENDIDA MENSUAL:

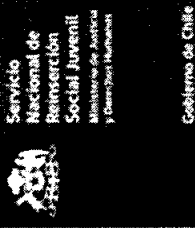
1. COBERTURA (N° de plazas licitadas)	
2. N° DE JÓVENES VIGENTES	
3. PROYECCIÓN DE ATENCIÓN (N° de jóvenes proyectados para atención mensual)	
4. CARACTERIZACIÓN DEL SUJETO DE ATENCIÓN EN EL TERRITORIO (Basado en las características de los atendidos del último mes, señalar una descripción de la población atendida según rango etario, sexo, género, nacionalidad, grupo étnico, causales de ingreso, tipos de delito, entre otras identificadas como significativas).	

IV. ANÁLISIS MENSUAL DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

 <p>Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Gobierno de Chile</p>	Título: Guía Operativa Supervisión Centros de Cumplimiento AADD y Medio Libre.		
	Enero de 2026	Código	DN-ST
	Unidad: de Gestión y Calidad de Programas.		

<p>REPORTAR INCONVENIENTES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO (Cobertura, recursos intersectoriales, intervención con familia, enfoque de interculturalidad, género, cumplimiento de estándares de funcionamiento del programa, recurso humano, organización del equipo según norma técnica del SNRSJ, sede, entre otros que incidan en el funcionamiento del programa).</p>
<p>OTROS ASPECTOS RELEVANTES PARA CONSIDERAR (se sugiere considerar fortalezas u oportunidades destacables del periodo en materia de gestión técnica y administrativa).</p>


Nombre y Firma de Director/a de centro de cumplimiento

	Título: Guía Operativa Supervisión Centros de Cumplimiento AADD y Medio Libre.		
	Enero de 2026	Código	DN-ST
Unidad: de Gestión y Calidad de Programas.			

ANEXO 4: INFORME CONSOLIDADO DE PAGO DEL EQUIPO DE TRABAJO CONTRATADO

N°	Jóvenes licitados	Jóvenes vigentes	N°	La dotación de personal cumple con el estándar		Nombre del Trabajador (nombres, apellido paterno, apellido materno)	RUT sin puntos y con guión	Cargo	Título	Contrato de Trabajo (Fijo o indefinido u Honorario)	Fecha inicio de contrato	Jornada laboral / Horas laborales semanales	Observaciones	Respaldo pago remuneraciones	
				Jóvenes vigentes	Fecha dd-mm- reporte aaaa										
1															
2															
3															
4															
5															
6															

Nombre y Firma de Director/a de centro de cumplimiento

	Título: Guía Operativa Supervisión Técnica Centros de Cumplimiento AADD y Medio Libre.		
	Enero de 2026	Código	DN - ST
	Unidad: de Gestión y Calidad de Programas.		

ANEXO 5: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA POR SUJETO DE ATENCIÓN

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO:

FECHA ELABORACIÓN	DD/MM/AAAA
NOMBRE DEL PROGRAMA	
NOMBRE DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO	
CÓDIGO DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO	solo numero
DIRECTOR/A DE CENTRO DE CUMPLIMIENTO	NOMBRE APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
ORGANISMO ACREDITADO	
COBERTURA TERRITORIAL (comuna/as)	detalle de comunas, no provincia*
REGIÓN	

II. ANTECEDENTES DEMANDA ATENDIDA MENSUAL:

Leer y completar todos los puntos.

PERIODO							
1. COBERTURA (N° de plazas licitadas)							
2. N° de jóvenes vigentes:							
3. N° de jóvenes ingresados:							
4. N° de jóvenes egresados							
5. N° de jóvenes vigentes con diagnóstico:	<table border="1"> <tr> <th>SOCIAL</th> <th>SALUD</th> <th>DROGAS</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	SOCIAL	SALUD	DROGAS			
SOCIAL	SALUD	DROGAS					
6. N° de jóvenes vigentes con plan:							
7. N° de jóvenes con detección de necesidades de urgencia en el periodo, que cumplan con la permanencia igual o mayor a 7 días.							
8. N° de Planes Iniciales elaborados en el periodo para jóvenes con más de 15 días de permanencia.							
9. N° de Planes Profundizados elaborados en el periodo para jóvenes con más de 45 días de permanencia.							

III. ANÁLISIS MENSUAL POR SUJETO DE ATENCIÓN

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA DE INGRESO DD/MM/AAA A	FECHA EGRESO DD/MM/AAA A	NÚMERO DE INTERVENCIONES	DIAGNÓSTICO DEL TOTAL DE VIGENTES		Fases PII/PTI	
							SOCIAL	SALUD (HECHOS DE SALUD)	DROGAS	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

Nombre y Firma de Director/a de centro de cumplimiento



Título: Guía Operativa Supervisión Técnica Centros de Cumplimiento AADD y Medio Libre.

Enero de 2026

Código

DN - ST

Unidad: de Gestión y Calidad de Programas.

REVISIÓN ENTREGABLES

1. Identificación centro de cumplimiento

Región:	
Centro de Cumplimiento:	
Código:	
Fecha/ periodo:	

2. Gestión de documentación cuota XX:

ENTREGABLE	SI/ NO
Anexo 2: Informe de instalación.	
Plan de acción informe de instalación.	
Anexo 3: Informe periódico Organismos Acreditados.	
Anexo 4: Informe consolidado de pago equipo de trabajo.	
Anexo 5: Informe de cumplimiento de la Norma Técnica.	
Formulario F 30	DD-MM-AAAA (Si/No)
Formulario F 30-1	DD-MM-AAAA
Cobertura	Nº
Vigentes	Nº
La dotación de personal cumple con el estándar	

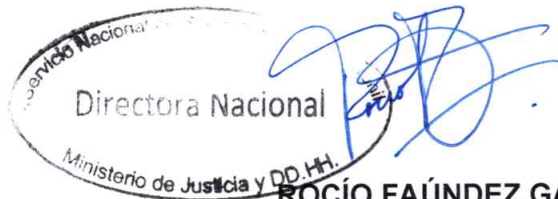
3. Indicar observaciones, rechazos, entre otros (identificar documento objetado).

NOMBRE Y FIRMA SUPERVISOR/A ENCARGADO PROGRAMA / CC

Supervisor/a

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese difusión al presente acto administrativo por parte de la Subdirección Técnica.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



Ministerio de Justicia y DD.HH.
Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil
Directora Nacional

**ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**



JDV/MCJ/JVR/MS/PCC/OAL

Distribución:

- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Direcciones Regionales
- Centros de Administración Directa
- Organismos Acreditados
- Oficina de Partes y Archivo